

SESION 35.A EXTRAORDINARIA, EN MARTES 18 DE ENERO DE 1938.

(ESPECIAL)

(De 10 A. M. a a 12 M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se entra a considerar las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Azócar A., Guillermo.	Hiriart C., Osvaldo.
Barrueto M., Darío.	Martínez Montt, Julio.
Bórquez P., Alfonso.	Meza R., Aurelio.
Concha S., Aquiles.	Michels, Rodolfo.
Concha, Luis A.	Ossa C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Pradenas M., Juan.
Errázuriz, Maximiano.	Eios Arias, J. M.
Estay C., Fidel Segundo	Schnake V., Oscar.
Figueroa A., Hernán.	Urrejola, José Feo.
Gatica S., Abraham.	
Grove V., Marmaduke.	

El honorable Diputado señor Toro, don Leoncio y el señor Ministro de Agricultura.

ACTA APROBADA

Sesión 33.a extraordinaria en 13 de enero de 1938 (Especial)

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bravo, Concha Luis, Figueroa, Grove Marmaduke, Lira, Martínez, Maza, Michels, Pradenas, Sáenz, Silva, Urrejola, Ureta, Walker y el señor Ministro de Salubridad y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 31.a, en 12 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 32.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio de Comercio y Navegación suscrito con la República de Cuba el 13 de marzo de 1937.

Con el 2.º comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio de Comercio y Navegación entre Chile y Colombia, celebrado en Santiago el 27 de noviembre de 1936.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 3.º comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley sobre Convenio Provisional de Comercio, suscrito entre Chile y Bélgica, el 27 de agosto de 1936.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Orden del día

El señor Presidente pone en discusión las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado por el cual se crea una segunda plaza de Relator para el servicio de cada una de las Cortes de Apelaciones de Temuco y de Valdivia.

No usa de la palabra ningún señor Senador, y cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobadas.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Créase una segunda plaza de Relator para cada una de las Cortes de Apelaciones de Temuco y Valdivia, con el

sueldo que las leyes en vigencia fijan a los funcionarios de esa categoría.

Artículo 2.º El gasto que origine la presente ley, se imputará a la Partida 08, Capítulo 01.04 v-1, del Presupuesto de 1938.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1938".

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre Medicina Preventiva

Continúa la discusión general de este negocio.

Usan de la palabra los señores Walker, Pradenas, Urrejola y Grove don Marmaduke.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Los señores Senadores Azócar y Figueroa dejan constancia de que están pareados.

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se modifican los artículos 12 de la ley 4054, de Seguro Obligatorio, y 3.º, número 2.º, de la ley 5950, de Caja de la Habitación.

Artículo 1.º

El señor Presidente pone en segunda discusión este artículo, trámite en que quedó en sesión anterior.

Usan de la palabra los señores Azócar, Pradenas, Lira, Urrejola y Grove don Marmaduke.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación para la segunda hora.

El señor Michels, con el asentimiento de la Sala, hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión Especial designada por el Honorable Senado para concurrir a la ceremonia de inauguración del Monumento al General Bulnes en Magallanes.

Tácitamente se da por aceptada.

Se suspende la sesión.

Continúa la discusión sobre modificación de los artículos 12 y 3 de las leyes 4,054 y 5,950, respectivamente.

Artículo 1.0

El señor Presidente pone en votación este artículo en los términos en que lo propone en su informe la Comisión, y se da tácitamente por aprobado.

Artículo 2.0

En discusión como lo propone la Comisión, usan de la palabra los señores Figueroa, Guzmán, Lira, Pradenas, Alessandri, y Azócar.

En el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

Del señor Figueroa:

Redactar este artículo como sigue:

“Art. 2.0 Substitúyese el número 2.0 del artículo 3.0 de la ley número 5,950, por el siguiente:

“2.0 Con la cuarta parte del aporte patronal que establece el artículo 12 de la ley 4,054, que durante el plazo de diez años deberá entregarle la Caja de Seguro Obligatorio”.

Del señor Guzmán:

Agregar al artículo en discusión el siguiente inciso:

“Serán de cargo de la Caja de Seguro Obrero los gastos de conservación, reparaciones y seguro de las habitaciones que se construyan”.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate, y con la palabra el señor Azócar.

Se levanta la sesión.

Se dió cuenta:

1.0 De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Al iniciarse la actual administración el Gobierno sometió a la consideración del Honorable Congreso Nacional, respondiendo al anhelo reiteradamente manifestado por la opinión pública, un proyecto de ley sobre organización y atribuciones de las Asambleas Provinciales.

Nuestra Constitución Política contiene preceptos encaminados a procurar la descentralización del régimen administrativo interior por medio de leyes que confíen paulatinamente a organismos provinciales o comunales las atribuciones y facultades administrativas que ejercen en la actualidad otras autoridades.

El proyecto de ley a que he hecho referencia y que se ajustaba a esas disposiciones constitucionales se encuentra pendiente desde hace tiempo conjuntamente con otros proyectos de la misma naturaleza que se han presentado con posterioridad.

El Gobierno desea cumplir con el compromiso contraído con el país y su más viva aspiración es que se dicte cuanto antes la ley que dé vida efectiva a las Asambleas Provinciales.

Dentro de este propósito, he tenido el honor de someter a vuestra deliberación un proyecto de reforma constitucional, como medida previa, para poder establecer en el proyecto de ley de Asambleas Provinciales disposiciones que determinen para estos organismos un número fijo de representantes y que estos, a su vez, sean miembros genuinos de asociaciones debidamente organizadas, que representen los intereses de la producción y del trabajo.

Por otra parte, para que estos organismos puedan desarrollar una obra efectiva, es preciso conferirles en primre lugar, la facultad de disponer de fondos propios y, al mismo tiempo otorgarles atribuciones que

tiendan en definitiva a una verdadera descentralización.

El Gobierno ha estudiado un nuevo proyecto sobre el particular, que ha sido redactado tomando en cuenta el de reforma constitucional a que me he referido.

Las nuevas ideas que contiene este proyecto, y que le dan un carácter distinto de los anteriores, pueden clasificarse desde el punto de vista de la elección de los representantes, atribuciones de las Asambleas y medios económicos de que podrán disponer.

Se establece para las Asambleas Provinciales un número fijo de diez representantes, los que serían elegidos por las Municipalidades de la respectiva provincia de listas de candidatos formadas por las asociaciones provinciales representativas de los intereses del comercio, la industria, la agricultura, la minería, etc., y de asociaciones profesionales y del trabajo, con personalidad jurídica y de acuerdo con las cuotas de representación que para cada una de ellas se determine en el Reglamento respectivo. Este mismo Reglamento deberá establecer la forma de designación de esos candidatos a objeto de confeccionar las listas que someterán para la elección de representantes a las Municipalidades de la provincia.

Como tuve oportunidad de manifestarlo en el mensaje de reforma constitucional, los representantes elegidos, serían personas vinculadas a los intereses de la provincia, y las Asambleas serán así organismos eminentemente constructivos y generadores de una acción reguladora y útil en la Administración provincial.

Las atribuciones que se confieren a las Asambleas Provinciales pueden considerarse con relación a las autoridades y servicios públicos de la provincia, y con relación a las Municipalidades de su territorio jurisdiccional.

Respecto de los primeros, le corresponderá dar su opinión al Intendente en todas las materias que éste les consulte; asesorar al Ejecutivo en el estudio y aplicación de las leyes sociales y servicios del trabajo, ejerciendo vigilancia sobre los organismos provinciales, departamentales y comunales de-

pendientes del Ministerio del Trabajo, pudiendo representar al Ejecutivo todo lo que se relacione con la marcha de dichos servicios; estudiar y proponer al Ejecutivo soluciones de aplicación particular en la provincia en relación con los problemas del salario y jornadas de trabajo, y sobre medidas de abaratamiento de las subsistencias y fijación de precios; prestar atención preferente a la educación pública primaria y especial en la provincia y, especialmente, velar por el cumplimiento de los deberes que al respecto incumben al profesorado, las Municipalidades y los particulares; propiciar el mejoramiento de los servicios de agua potable y desagües en las poblaciones de las diversas comunas de la provincia; prestar preferente atención a los servicios de salubridad y beneficencia, de caminos, etcétera.

Las Asambleas deberán también proponer al Ejecutivo las medidas adecuadas y que se estimen conducentes al mejor desarrollo de los intereses comerciales, industriales, agrícolas y mineros de la provincia.

Con fondos de su presupuesto y en conformidad a las leyes respectivas podrán acordar la construcción de caminos, puentes, malecones, estadios, hoteles de turismo, y otras obras necesarias para el adelanto de la región, y el establecimiento de escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, de minería y de pesca, de labores y talleres, y de enfermeras y visitadoras sociales.

Corresponderá también a las Asambleas fiscalizar las actuaciones de los funcionarios de la Administración Pública en la provincia, y el ejercicio de esta facultad se reglamenta en el capítulo correspondiente.

Por último, las Asambleas deberán representar anualmente al Presidente de la República las necesidades de la provincia, proponiendo a la vez el modo de satisfacerlas.

Respecto de las Municipalidades de cada provincia, se confieren a estos organismos numerosas atribuciones de carácter general y económico, tendientes a uniformar la acción de los Municipios en bien de los vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Política, las Asambleas podrán disolver las Municipalidades, y en el proyecto en estudio se especifican las razones que autorizan para adoptar esta grave medida.

Con el objeto de propender a la descentralización administrativa, las vacantes que se produzcan en los servicios de la provincia, desde el grado 20 inclusive hasta el grado 24, se proveerán previa terna formada por la Asamblea Provincial que correspondiera.

El Título V del proyecto se refiere a las rentas propias de las Asambleas Provinciales, de las que podrán disponer libremente en conformidad con sus respectivos presupuestos, y sin las cuales la acción de estos organismos sería absolutamente ineficaz.

Constituyen una novedad en esta materia las disposiciones siguientes:

La que autoriza a las Asambleas para elevar determinadas contribuciones en beneficio regional, con autorización del Presidente de la República;

La que obliga a consultar en el Presupuesto del Ministerio de Fomento una suma no inferior al tres por ciento del total de entradas de la Nación para la ejecución de obras públicas indicadas por las Asambleas; y

La que determina que en caso de producirse superávit en el ejercicio presupuestario del año fiscal, se destinará un quince por ciento para obras de beneficencia y bienestar social que indiquen las Asambleas Provinciales.

Finalmente, el proyecto establece que sólo a iniciativa del Presidente de la República podrá el Honorable Senado prestar su acuerdo para disolver las Asambleas Provinciales, y se establecen reglas particulares relativas a la elección de los reemplazantes por el tiempo que faltare para completar su período a los anteriores.

En mérito de las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

TITULO I

De la composición de las Asambleas Provinciales y la elección de representantes

Artículo 1.º Las Asambleas Provinciales instituidas por la Constitución Política para asesorar al Intendente en la Administración Provincial, funcionarán en la ciudad cabecera de la provincia y tendrán las atribuciones y deberes que esta ley determina.

Las Asambleas Provinciales se renovararán en su totalidad cada cuatro años y su período de funcionamiento coincidirá con el correspondiente período constitucional municipal.

Presidirá la Asamblea el Intendente de la Provincia.

Artículo 2.º Cada Asamblea Provincial se compondrá de diez miembros llamados "Representantes", que serán elegidos por las Municipalidades comprendidas dentro del territorio de la respectiva provincia.

Artículo 3.º Para poder ser elegido representante se requieren las mismas calidades que para ser diputado y, además, tener residencia de más de un año en la provincia y ser miembro calificado de asociaciones legalmente constituidas y que representen las fuerzas productoras de la agricultura y la minería, de la industria y el comercio, y de asociaciones profesionales y sindicales con personalidad jurídica.

El Presidente de la República dictará el reglamento que fije la proporcionalidad de la representación que corresponda en la Asamblea Provincial a las indicadas asociaciones, según las características de cada provincia, y determinará al mismo tiempo, los plazos y requisitos que deban cumplirse, para la formación por esas asociaciones, de listas de candidatos que, en número triple, al de puestos a que se les concede derecho presentarán al Intendente de la Provincia. Estas listas se transcribirán por el Intendente al presidente del Tribunal Calificador Provincial respectivo y a todas las Municipalidades del territorio de su jurisdicción. Para los efectos de la elección correspondiente y la formación previa de las listas de votación, comunicará, al mismo tiempo, el número de representantes que corresponderá elegir a cada asociación.

Artículo 4.º La elección de representantes se hará por las Municipalidades, en la primera sesión que celebren al iniciar su período constitucional de funcionamiento,

en la cual se dará cuenta por el secretario de las listas oficiales de candidatos presentados por las asociaciones con derecho a participar en la elección, remitidas por el Intendente de la Provincia y del número de representantes que de esas listas tienen derecho a elegir cada asociación.

La lección se hará por voto acumulativo de los regidores asistentes a la sesión y se levantará acta del escrutinio correspondiente por triplicado, que firmarán el Alcalde o regidor que presida la sesión y el secretario. El primer ejemplar de dicha acta se extenderá por el secretario en su respectivo Libro de Actas de sesiones municipales, y los otros dos ejemplares se remitirán por correo, bajo certificado, dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la sesión, uno al Presidente del Tribunal Calificador Provincial y el otro al Director del Registro Electoral.

Artículo 5.º De la elección de representantes podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador Provincial en igual forma que la ley determina respecto de las elecciones de municipales.

Artículo 6.º El Tribunal Calificador Provincial practicará el escrutinio general de la elección respecto de todas las Municipalidades de la provincia y proclamará elegidos representantes a los candidatos que hayan obtenido las diez más altas mayorías.

Dentro de las cuarenta y ocho hora siguientes a la dictación de su fallo, el Tribunal enviará copia correspondiente, al Intendente de la Provincia, al Ministro del Interior y al Director del Registro Electoral con objeto que tome conocimiento del término del proceso eleccionario respectivo. Comunicará, al mismo tiempo, su designación a los candidatos proclamados, sirviéndoles dicha comunicación de título suficiente para entrar en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7.º Si a virtud de una resolución del Tribunal quedare vacante algún cargo de representante, el Intendente de la Provincia, lo comunicará de inmediato a todas las Municipalidades del territorio de su jurisdicción, citándolas a elección de reemplazante en determinada fecha dentro

de los quince días siguientes a la en que hubiera tenido conocimiento oficial de haberse producido esa vacante.

Artículo 8.º Formarán también parte de la Asamblea Provincial en el carácter de asesores de la misma, y sin derecho a voto, los jefes provinciales de los servicios fiscales de obras públicas y fomento, de agua potable y alcantarillado, de higiene, salubridad y beneficencia del trabajo, subsistencias y precios, de agricultura, y de instrucción primaria y especial.

En la Asamblea Provincial de Santiago estos funcionarios serán los directores o inspectores generales de los respectivos servicios, que designe el Presidente de la República.

Artículo 9.º Los Alcaldes municipales tendrán también derecho a ser oídos por por las Asambleas Provinciales en lo que se relacione con los servicios de sus respectivas comunas, y en cuanto concierne a la coordinación de las Ordenanzas Municipales en vigor, y a la dictación de nuevas Ordenanzas.

Artículo 10. El cargo de Representantes es una función concejil y su duración es de cuatro años.

Artículo 11. El cargo de Representante es incompatible con todo empleo público o municipal retribuido y con toda función o comisión de la misma naturaleza, a excepción de los empleos, funciones o comisiones de la enseñanza, siempre que éstos se desempeñen en el mismo lugar en que sesione la Asamblea.

Artículo 12. Cesarán en el cargo de Representante:

1.º Los que durante su ejercicio celebren o caucionaren contratos con la Asamblea o con alguna de las Municipalidades de su jurisdicción;

2.º Los que se ausentaren del país por más de treinta días, o del territorio de la provincia por más de sesenta, sin permiso de la respectiva Asamblea, o, en su receso, del Presidente de ella;

3.º Los que habiendo sido nombrados para desempeñar algún empleo público, función o comisión remunerada por el Estado, la Asamblea o las Municipalidades, no expresaren dentro del término de quin-

ce días su decisión de optar por el cargo de Representante;

4.º Los que durante su mandato acepten desempeñar las funciones de Director, Gerente, Administrador, miembro de Consejos de Vigilancia o Directivos, abogados, asesores técnicos o representantes de sociedades, empresas y establecimientos que gocen a título especial o bajo forma de garantías de interés, de subvenciones y otras ventajas equivalentes otorgadas por el Estado o las Municipalidades.

Los que al ser elegidos Representantes ejerzan algunas de las funciones anotadas deberán renunciar a ella y acreditar el hecho a la respectiva Asamblea, dentro de los quince días siguientes a la fecha de entrar en ejercicio del cargo.

En su defecto serán declarados renunciantes;

5.º Los que sean deudores del Estado, de las Municipalidades de la provincia o de las Corporaciones de derecho público, por sumas mayores de tres mil pesos reconocidas en forma auténtica o judicial;

6.º Los que dimitieren, si los motivos en que se fundan fueren de tal naturaleza que los imposibilitaren física o moralmente para el ejercicio de sus cargos;

7.º Los que fueren demandantes en juicio contra la Asamblea o contra cualquiera Municipalidad de la provincia.

Artículo 13. Sin perjuicio de lo dicho en el artículo anterior, serán nulos de pleno derecho los contratos celebrados por algún representante, o por su cónyuge, sus ascendientes, descendientes, hermanos, cuñados o empleados asalariados, con la Asamblea a que pertenezca el Representante o con alguna de las Municipalidades de su jurisdicción.

Artículo 14. Producida la vacancia de un cargo de representante por alguna de las causales que se determinan en los artículos anteriores, el Intendente la comunicará a las Municipalidades de la provincia citándolas para que procedan a la designación de reemplazante dentro de los quince días siguientes y dará también cuenta de ello al Ministerio del Interior.

Esta elección deberá hacerse en sesión

especial de la Municipalidad, previa citación por escrito con tres días de anticipación y con indicación de su objeto. En lo demás, se observarán las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes.

Artículo 15. La resolución judicial ejecutoriada que declare reo de crimen o simple delito a un representante lo suspenderá ipso jure de sus funciones hasta que causen ejecutoria el sobreseimiento definitivo a su favor o la sentencia absolutoria.

Artículo 16. En el desempeño de sus funciones los representantes tiene la misma responsabilidad que los Regidores municipales, y ella se hará efectiva en la forma que prescribe la ley.

TITULO II

Del funcionamiento de las Asambleas

Artículo 17. Las Asambleas funcionarán en la capital de la provincia y en el local de la respectiva Intendencia.

Servirá de Secretario de la Asamblea el Secretario de la Intendencia.

Artículo 18. Las Asambleas Provinciales se constituirán celebrando su primera sesión, citadas por el Intendente de la respectiva provincia, a las tres de la tarde del vigésimo día siguiente a la proclamación por el Tribunal Calificador de los representantes que declare definitiva o presuntivamente elctos.

Artículo 19. En esa primera sesión las Asambleas elegirán de su seno un vicepresidente por mayoría de votos, entre los miembros presentes.

El Vicepresidente durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido.

Artículo 20. En esa misma sesión fijarán los días para sus sesiones ordinarias, que se efectuarán a lo menos dos veces en el mes, sin perjuicio de celebrar sesiones especiales cada vez que sean convocadas por el Intendente para tratar asuntos que expresamente determine.

Artículo 21. Para celebrar sesiones, se requiere la mayoría absoluta de los representantes en ejercicio.

Las citaciones o convocatorias a sesiones deberán hacerse con cuatro días de anterioridad por medio de carta certificada.

Artículo 22. Las sesiones de la Asamblea serán públicas, salvo el caso de que el Presidente o la mayoría de los representantes presentes, soliciten que un asunto determinado sea tratado en sesión secreta.

Artículo 23. El Secretario llevará un Libro de Actas en el que estampará una relación sucinta, de las materias tratadas y el texto íntegro de las resoluciones o acuerdos que adopte la Asamblea.

El Secretario dará a quien lo solicite copia autorizada de dichos acuerdos o resoluciones.

Artículo 24. Los Servicios de Secretaría de las Asambleas, se atenderán por el personal de Secretaría de la respectiva Intendencia. Sin embargo, será facultativo de las Asambleas resolver acerca de su ampliación o mejoramiento consultando de sus propias entradas las sumas que sean necesarias.

Artículo 25. Las Asambleas podrán dictar Ordenanzas de general aplicación en la respectiva provincia, o tomar acuerdos particulares sobre las materias que son de su incumbencia, y adoptar resoluciones relativas a su régimen interno.

Artículo 26. Los acuerdos de las Asambleas deberán contar con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

En caso de empate se repetirá la votación, pero si no se produjere acuerdo quedará el asunto para ser resuelto en la sesión siguiente.

Si nuevamente se produjere empate, lo resolverá el Intendente o el Vicepresidente en caso que estuviere presidiendo la sesión.

Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de designación de personas.

Artículo 27. Para preparar sus ordenanzas y resoluciones, las Asambleas designarán comisiones. Estas se compondrán de tres miembros, uno de los cuales será elegido Presidente por la propia Comisión.

Artículo 28. Las resoluciones y ordenanzas serán mandadas promulgar y llevar a efecto por el Intendente.

Sin embargo, el Intendente podrá suspender la ejecución de las resoluciones y ordenanzas que dice la Asamblea Provincial, dentro de diez días, si las estima contrarias a la Constitución o las leyes, o perjudiciales al interés de la provincia o del Estado.

La resolución u ordenanza suspendida volverá a ser considerada por la Asamblea y si esta insistiere en su anterior acuerdo por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, el Intendente la mandará promulgar y llevar a efecto, comunicándolo al Alcalde respectivo.

Pero cuando la resolución u ordenanza haya sido suspendida por razón de inconstitucionalidad o ilegalidad, el Intendente, si insistiere en su veto, remitirá los antecedentes a la Corte Suprema, para que resuelva en definitiva e informará de lo obrado al Presidente de la República.

En este caso, la suspensión se mantendrá hasta que se obtenga la resolución de la Corte Suprema.

Artículo 29. Las Asambleas se dirigirán a otras autoridades o funcionarios, por intermedio de la Intendencia respectiva.

Artículo 30. El envío y devolución de las ordenanzas entre Municipalidades y las Asambleas, se harán por comunicaciones del Alcalde respectivo al Intendente en su calidad de Presidente de la Asamblea Provincial y vice versa, y en la misma forma se procederá respecto de todas las relaciones que hayan de tener lugar entre ambas Corporaciones.

TITULO III

De las atribuciones de las Asambleas

Artículo 31. Con relación a las autoridades y los servicios públicos de la provincia corresponde a las Asambleas:

- a) Dar opinión al Intendente en todas las materias que este le consulte;
- b) Asesorar al Ejecutivo en el estudio y aplicación de las leyes sociales y servicios del trabajo. Les corresponderá a este respecto, ejercer la vigilancia sobre los orga-

nismos provinciales, departamentales y comunales que la ley establece como servicios dependientes del Ministerio del Trabajo, pudiendo representar por escrito al Ejecutivo todo lo que se relacione con la marcha de dichos servicios.

c) Estudiar y proponer al Gobierno soluciones de aplicación particular en la provincia en relación con los problemas del salario y jornadas de trabajo, y sobre medidas de abaratamiento de las subsistencias y fijación de precios.

d) Prestar atención preferente a la educación pública primaria y especial en la provincia y, principalmente, velar por el cumplimiento de los deberes que al respecto incumben al profesorado, las Municipalidades y los particulares, Ejercerán vigilancia sobre los servicios primarios de educación y los de visitación provincial correspondiente, acerca de los cuales les corresponderá conocer e informar al Gobierno.

e) Propiciar al mejoramiento de los servicios de agua potable y desagües en las poblaciones de las diversas comunas de la provincia; ejercer vigilancia sobre las administraciones fiscales y municipales que atienden a su explotación correspondiente y representar al Gobierno las necesidades de cada localidad, en relación con nuevos estudios para dotar de servicios de agua potable y alcantarillado a las ciudades y pueblos de la provincia, que no los tuvieron;

f) Prestar preferente atención a los servicios de salubridad y beneficencia propendiendo al mejoramiento y desarrollo de ambos servicios para lo cual podrán informar y representar al Gobierno las necesidades de éstos;

g) Proponer al Poder Ejecutivo las medidas adecuadas y que se estimen conducentes al mejor desarrollo de los intereses comerciales, industriales, agrícolas y mineros de la provincia;

h) Prestar toda atención al mejoramiento de los caminos de la provincia y propiciar la formación de un plan general de trabajos tendiente a coordinar la labor de las Juntas Departamentales de caminos para el desarrollo y mejoramiento de la red

camínera de la provincia;

i) Ejercitar las funciones que el decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, sobre rentas municipales, confía, en su artículo 70 a la Comisión Provincial de Reclamos;

j) Dirimir, con audiencia de las partes, las contiendas de competencia que se suscitaren entre dos o más Municipalidades, o entre funcionarios municipales y administrativos de la provincia, o entre Municipalidades o cualesquiera otras autoridades de la misma provincia, con excepción de las judiciales y militares; pero si tales contiendas se suscitaren entre funcionarios o corporaciones de distintas provincias; o si en ellas tuvieren parte la propia Asamblea Provincial o el Intendente, corresponderá su resolución a la Corte Suprema.

Promovida una cuestión de competencia, el funcionario reclamado elevará inmediatamente los antecedentes a la autoridad que deba resolverla, según el inciso anterior; suspenderá, entre tanto, el cumplimiento de sus resoluciones en la parte que no se haya llevado a efecto, y mantendrá sin alteración la situación de hecho existente en el momento de surgir competencia;

k) Adoptar las medidas necesarias para evitar la interrupción de servicios municipales en los casos de disolución de alguna de las Municipalidades de su jurisdicción, declaración de nulidad de su elección y otros motivos análogos, y mientras se efectúa la elección en conformidad a la ley de organización y atribuciones de las Municipalidades;

l) Acordar, con fondos consultados en su presupuesto y en conformidad a la ley de caminos, la construcción y reparación de caminos públicos; la construcción de puentes, malecones, estadios, hoteles de turismo y otras obras necesarias para el adelanto de la región, exceptuándose los ferrocarriles y caminos internacionales, y el establecimiento, donde no las hubiere, de escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, de minería y de pesca, para los hombres, y de labores y talleres, de enfermeras y de visitadoras sociales, para las mujeres;

m) Crear, mantener y suprimir los em-

pleos y funciones que se paguen con fondos del presupuesto de la Asamblea, determinando y modificando el sueldo o retribución y los deberes y atribuciones de cada uno de los llamados a servirlo. No podrá invertirse en sueldos o gratificaciones de empleados más de 15 por ciento del presupuesto total de la Asamblea.

El Tesorero de ella rechazará todo pago que contravenga a este precepto y, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará suspendido de su empleo hasta que reintegre la suma pagada en exceso;

n) Acordar el nombramiento de los empleados que se paguen con fondos de su Presupuesto, y en conformidad a las disposiciones del Reglamento.

ñ) Fiscalizar las actuaciones de los funcionarios de la Administración Pública en la provincia. En el ejercicio de esta facultad, la Asamblea, sólo podrá, con el voto de la mayoría de sus miembros, adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmitirán por escrito al Intendente. Los acuerdos u observaciones serán también contestados por escrito por el Intendente; y si la Asamblea no encontrare aceptable las explicaciones o éstas retardaren por más de treinta días, elevará los antecedentes al Presidente de la República, para que adopte las medidas que estime procedentes. Podrá también la Asamblea en su caso, enviar los antecedentes al Senado para los efectos de la declaración a que se refiere la cláusula 3.ª del artículo 42 de la Constitución Política.

No producirá efecto alguno toda observación al Intendente o a otro funcionario de la Administración Pública, que haga la Asamblea en contravención a estos preceptos;

o) Contratar empréstitos que no comprometan más del 30 por ciento de sus entradas destinados a la construcción de puentes y caminos, establecimientos de escuelas, estadios, sanatorios u otras obras de interés regional, debiendo tomarse el acuerdo con el voto de los dos tercios del número total de representantes en ejercicio, y ser aprobado por el Presidente de la República.

Artículo 32. Con el objeto de propender

a la descentralización administrativa, las vacantes que se produzcan en los servicios de la Administración Pública en la provincia, con excepción de Santiago, desde el grado 20 inclusive hasta el grado 24, se proveerán previa terna formada por la Asamblea Provincial respectiva. Si la terna no fuera presentada antes del término de 15 días, se podrán prescindir de ella.

Artículo 33. Las Asambleas representarán anualmente al Presidente de la República, por intermedio del Intendente, las necesidades de la provincia, proponiendo a la vez el modo de satisfacerlas.

Artículo 34. Con relación a las Municipalidades, corresponderá a las Asambleas Provinciales:

a) Contribuir al estudio y revisión de las Ordenanzas y reglamentos municipales vigentes en los distintos Municipios de la provincia; a fin de coordinar y armonizar los intereses comunales y evitar conflictos entre distintas Municipalidades;

b) Resolver las reclamaciones que se motiven por la aplicación de los reglamentos u ordenanzas municipales referentes a la construcción, abovedamiento, uso, destrucción o reparación de pozos, acueductos, esclusas, tranques y represas, y a la construcción, altura y líneas de los edificios u otras obras que se levanten al costado de las vías públicas y a la destrucción o reparación de los que amenacen ruina;

c) Ratificar las concesiones de los bienes de propiedad Municipal cuando el plazo de la concesión sea de cinco a diez años y las que se otorguen para empresas de servicio público cuando el plazo sea de cinco o veinte años.

d) Autorizar a las Municipalidades de las ciudades de más de diez mil habitantes para fijar determinadamente calles en las que los sitios eriazos y los edificios inapropiados deben pagar, a beneficio local, una contribución adicional, que, en ningún caso, podrá tener una tasa superior a la que por ley rija en la capital de la República.

e) Uniformar la acción de dos o más Municipalidades en cuestiones de interés común para sus respectivas comunas.

f) Pronunciarse sobre la destitución, se-

paración o declaración de vacancia de los cargos de Juez de Policía Local y de jefes de Oficinas Municipales, cuando lo solicite el Alcalde por no haber obtenido la aprobación de la Municipalidad.

g) Nombrar uno de sus miembros para que forme parte de la Comisión Provincial que entenderá en los reclamos por clasificación de patentes.

h) Intervenir, en la forma que señala la ley sobre organización y atribuciones de las Municipalidades, en la enajenación, gravamen y arrendamiento de los bienes raíces que pertenecen a las Municipalidades; y en las transacciones en que sean parte las Municipalidades; e

i) Conocer de los demás asuntos en que les da intervención la ley sobre organización y atribuciones de las Municipalidades y demás leyes de la República.

Artículo 35. Las ordenanzas que dicten las Municipalidades serán sometidas a la aprobación de la Asamblea Provincial respectiva.

La Asamblea se pronunciará aprobándolas, rechazándolas o devolviéndolas con observaciones.

En estos dos últimos casos serán devueltas a las Municipalidades para su reconsideración, y prevalecerá la opinión de éstas, si insisten por los dos tercios de sus miembros. Pero en caso de que el fundamento de la Asamblea para su rechazo o sus observaciones, haya sido la inconstitucionalidad o la ilegalidad, se procederá como en el caso del artículo 28.

En caso de rechazo parcial de una ordenanza, la Asamblea podrá autorizar a la Municipalidad para que ponga en vigencia el resto, si lo observado no fuere substancial para su cumplimiento.

Artículo 36. En la tramitación y aprobación de los presupuestos municipales, las Asambleas Provinciales tendrán las atribuciones y facultades que se especifican en la ley sobre organización y atribuciones de las Municipalidades.

Artículo 37. Las Asambleas Provinciales podrán disolver las Municipalidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Política, por las razo-

nes siguientes:

(1.º Notorio abandono de sus deberes, ya sea por no celebrarse sesiones durante un período de tres meses o por el atraso en la aprobación o tramitación de los presupuestos;

2.º Inversión de fondos en contravención grave del presupuesto aprobado o incorrecta administración de sus rentas;

3.º Insolvencia que llegue hasta haber provocado la acción judicial de sus acreedores; y

4.º Adopción reiteradas de acuerdos contrarios a la Constitución y a las leyes, que por tales motivos hubieren sido vetados por la Asamblea.

Artículo 38. La disolución de las Municipalidades sólo podrá acordarse en sesión a que se haya citado especialmente para el objeto y con acuerdo de los dos tercios de los representantes en ejercicio.

Artículo 39. Dentro de diez días de habersele comunicado el acuerdo por el Intendente de la provincia, la Municipalidad cuya solución hubiere acordado la Asamblea, podrá reclamar a la Corte Suprema.

La Corte se pronunciará declarando si la disolución es o no legal. Declarado ilegal, la disolución quedará sin efecto.

TITULO IV

De las rentas propias de las Asambleas Provinciales

Artículo 40. Las Asambleas Provinciales procederán anualmente en el mes de noviembre y primera quincena de diciembre, a la confección y aprobación de un presupuesto en la forma que lo determine el reglamento de la presente ley.

Artículo 41. Los fondos que hayan de manejar las Asambleas quedarán depositados en la Tesorería Provincial respectiva y su fiscalización y giro corresponderá al Intendente con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 42. Facúltase a las Asambleas Provinciales para elevar, hasta en un dos por mil la contribución a los bienes raíces,

regida por la ley número 4,174, con acuerdo del Presidente de la República.

Su recaudación se efectuará en la misma forma y plazos establecidos en la ley citada.

La resolución de la Asamblea que acuerde elevar dicha contribución deberá ser fundada, indicándose en ellas las inversiones determinadas a que se destinarán dichos fondos.

Este aumento de la contribución ingresará en Tesorería Provincial, a una cuenta especial de la Asamblea Provincial, sobre la cual girará el Intendente, por medio de decreto correspondiente, con acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea y controlado con arreglo a las leyes generales de Tesorería.

Artículo 43. El presupuesto de obras públicas del Ministerio de Fomento deberá consultar anualmente, en gastos variables, una suma equivalente al 3 por ciento del cálculo de entradas de la Nación, que se destinará para atender en las provincias a las necesidades que las Asambleas Provinciales representen al Presidente de la República, quien fijará, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas, el porcentaje que corresponda a cada provincia.

Artículo 44. Si resultare superávit en el ejercicio financiero fiscal se destinará un 15 por ciento de ese superávit a obras de beneficencia y de bienestar social en las provincias, en la forma que determine el Presidente de la República.

Artículo 45. Las Municipalidades de cada provincia contribuirán al mantenimiento de la respectiva Asamblea Provincial, con una cuota fija de un tanto por ciento sobre el monto de sus entradas ordinarias calculadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, la que determinará el Presidente de la República anualmente, en el mes de noviembre, oyendo al Departamento de Municipalidades del Ministerio del Interior.

Artículo 46. El Departamento de Municipalidades, aparte de las funciones que le son propias, constituirá un organismo consultivo de las Asambleas Provinciales en todo cuanto se relaciona con las atribucio-

nes que esta ley les confiere respecto de la administración municipal.

TITULO V

De la disolución de las Asambleas Provinciales

Artículo 47. Sólo a iniciativa del Presidente de la República podrá el Senado prestar su acuerdo para disolver las Asambleas Provinciales.

Artículo 48. Producida la disolución, las Municipalidades procederán, dentro del plazo de cuarenta días y en sesión especial, citada al efecto, con diez días de anticipación, a elegir los reemplazantes.

Los nuevos representantes durarán sólo el tiempo que faltare a los anteriores para completar su período.

Artículo 49. La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 15 de enero de 1938. — **Arturo Alessandri. — Matías Silva S.**

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Como cuestión previa al estudio de un proyecto de ley sobre organización y atribuciones de las Asambleas Provinciales, es de absoluta necesidad que el Honorable Congreso Nacional se pronuncie sobre un proyecto de reforma de algunos artículos de la Constitución Política del Estado que tratan sobre esta materia.

El artículo 95 de la Constitución Política dispone:

"Cada Asamblea Provincial se compondrá de representantes designados por las Municipalidades de la provincia en su primera sesión, por voto acumulativo.

Estos cargos son concejiles y su duración será por tres años.

Las Municipalidades designarán el número de representantes que para cada una determine la ley".

De acuerdo con esta disposición que establece el voto acumulativo para la designación de los representantes, el número de ellos sería variable para cada provincia, ya

que cada Municipalidad tendría que elegir, a lo menos dos representantes, y así llegaríamos a la conclusión de que la Asamblea Provincial se compondría de tantos miembros como fuere el número de Municipalidades de la provincia, multiplicado por dos, tres, etc., "según sea el número de representantes que para cada Municipalidad determine la ley".

Partiendo de la base que la ley fije dos para cada Municipalidad, tendríamos en resumen: seis representantes para la Asamblea Provincial de Tarapacá; 8 para Antofagasta; 14 para Atacama; 28 para Coquimbo; 28 para Aconcagua; 26 para Valparaíso; 66 para Santiago; 32 para O'Higgins; 30 para Colchagua; 14 para Curicó; 18 para Talca; 10 para Maule; 16 para Linares; 36 para Ñuble; 26 para Concepción; 12 para Arauco; 16 para Biobío; 22 para Malleco; 32 para Cautín; 24 para Valdivia; 12 para Llanquihue; 20 para Chiloé; 2 para Aysen, y 6 para Magallanes

La sola lectura de estos datos demuestra la conveniencia de modificar el sistema establecido por nuestra Constitución para la generación de estos organismos, en el sentido de realizar la elección de los representantes sobre la base de un número fijo e igual para todos ellos.

En el proyecto de organización y atribuciones de las Asambleas, que también someto a vuestra deliberación, se propone que cada una de ellas se componga de diez representantes, minimum, que se estima el más adecuado para las finalidades que se persiguen.

Manteniendo la idea de que la ley fije el número de representantes, se agregaría al inciso 1.º del citado artículo 95 la siguiente frase: "y en el número que fije la ley", y se suprimiría el inciso final del mismo artículo.

En la elección de los representantes hay señalada conveniencia en alejar el interés político partidista, llevando a formar parte de las Asambleas Provinciales a personas que tengan su residencia en la provincia y sean miembros representativos de asociaciones debidamente organizadas, que representen en la provincia los intereses de las instituciones de carácter social y los de

la producción y el trabajo, como serían la agricultura, la minería, la industria, el comercio, los transportes, etc.

La ley, al señalar para las Asambleas Provinciales el número de representantes, determinaría, al mismo tiempo, la proporción que en cada provincia correspondería a las respectivas asociaciones.

Habría, entonces, que agregar al artículo 96 de la Constitución Política, una frase que diga: "y reunir los requisitos que señale la ley".

Aparece, además, de evidente utilidad fijar en cuatro años la duración del período constitucional municipal, mediante una modificación de los artículos 95 y 102 de la Constitución Política. Con esta medida, se reduciría la frecuencia de elecciones generales que provocan siempre movimientos de agitación política.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra deliberación y para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

• PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** Modifícase en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado:

"Artículo 95. Agrégase al final del inciso primero, la siguiente frase: "y en el número que determine la ley".

Substitúyese en el inciso segundo, la palabra "tres" por "cuatro".

"Suprímese el inciso final".

Artículo 96. Agrégase al final del artículo la siguiente frase: "y reunir los requisitos que señale la ley".

Artículo 102. Substitúyese en el inciso segundo la palabra "tres" por "cuatro".

Santiago, 15 de enero de 1938. — **Arturo Alessandri. — Matías Silva**"

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 13 de enero de 1938. — Conse-

cuenta con el propósito de llevar cuanto antes a la práctica las medidas que se consultan en el proyecto de ley de reforma de la ley de Alcoholes, despachado ya por la Honorable Cámara de Diputados y que pende de la consideración del Honorable Senado, me permito pedir a V. E. el trámite de urgencia para la discusión de este proyecto, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Alessandri.**
—**Máximo Valdés F.**

Santiago, 12 de enero de 1938.— Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que reemplaza el artículo 12 del decreto con fuerza de ley número 256, de 20 de mayo de 1931.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Alessandri.**
—**Matías Silva S.**

Santiago, 12 de enero de 1938.— Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto que modifica la ley número 4,254, de 7 de enero de 1938, que fija la planta y sueldos del personal del Congreso Nacional.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Alessandri.**
—**Matías Silva S.**

Santiago, 12 de enero de 1938.— Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre permuta de un terreno entre la Municipalidad de Curacautín y la Dirección General de Carabineros.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Alessandri.**
—**Matías Silva S.**

Santiago, 12 de enero de 1938.— Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que agrega un artículo a la ley número 5,965, de 29 de diciembre de 1936, sobre construcción del alcantarillado en el sector de Los Leones, de la comuna de Providencia.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Alessandri.**
—**Matías Silva S.**

Santiago, 12 de enero de 1938.— Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Corral para contratar un empréstito.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Alessandri.**
—**Matías Silva S.**

Santiago, 12 de enero de 1938.— Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre reemplazo del artículo 1.º de la ley número 6,110, del Código de Minería.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Alessandri.**
—**Matías Silva S.**

Santiago, 12 de enero de 1938.— Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones ex-

traordinarias, el proyecto de ley que extiende los beneficios de la ley número 6,146, de 15 de diciembre último.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Alessandri.**
—**Matías Silva S.**

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

Santiago, 14 de enero de 1938.— El Ministerio se ha impuesto de la comunicación de V. E. número 39, de 12 del actual, en que hace presente que el Honorable Senado ha designado una Comisión compuesta de los señores senadores Alejo Lira Infante, José Maza y Rodolfo Michels para que en representación de esa Corporación concurren a la inauguración del monumento del General Bulnes, que tendrá lugar en Magallanes próximamente, y que además, ha designado como su Secretario al Jefe de la Redacción de Sesiones, don Antonio Orrego Barros.

Sobre el particular, me es grato manifestar a V. E. que, no obstante haber sido dispuesto este viaje con anterioridad y postergado una vez en razón de una huelga de gente de mar en Magallanes, se ha podido disponer de la cabida necesaria para el Senador señor Michels, y como habían sido ya invitados los Senadores señores Maza y Lira, la Comisión que representará al Honorable Senado en la ceremonia indicada podrá trasladarse a Magallanes. Por Secretaría se pondrá en conocimiento de los señores Senadores nombrados los detalles del viaje.

Deploro manifestar a V. E. que, por las razones indicadas, no ha sido posible disponibilidad alguna en el barco, para el Jefe de Redacción señor Orrego.

Dios guarde a V. E.— **Matías Silva S.**

4.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 13 de enero de 1938.— La Cámara de Diputados, en sesión de fecha de ayer, ha tenido a bien designar al señor Diputado

don Leoncio Toro Muñoz, para que concurre al Honorable Senado a sostener las enmiendas introducidas por la Cámara en el proyecto que modifica la ley de alcoholes y bebidas alcohólicas.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 17 de enero de 1937.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que transfiera gratuitamente a la Caja de la Habitación Popular el dominio de los terrenos fiscales que en el se individualizan.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 45 de fecha 13 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **J. Villamil Concha,** Prosecretario.

Santiago, 17 de enero de 1938.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que crea en Santiago un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal, con las siguientes enmiendas:

Artículo final

Ha sido reemplazado por los siguientes, que llevan los números 7.º y 8.º:

“**Artículo 7.º** El mayor gasto que significa la presente ley se imputará a la partida 08|01|04-v.1 del Presupuesto de 1938.

“**Artículo 8.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial para los efectos de la instalación del Juzgado, pero el conocimiento de los asuntos que se señalan como de su competencia empezará 60 días después de dicha fecha”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio nú-

mero 495, de fecha 23 de diciembre del año pasado.

Se acompañan los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**—**Julio Echaurren O.,** Secretario. ✓

Santiago, 17 de enero de 1938.— Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.**— Substitúyese la actual redacción de las Partidas 713 y 725 de la ley Arancelaria, por la siguiente:

Partida 713. Acético...

Partida 725. Piroleñosos...”

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **J. Villamil Concha,** Prosecretario. ✓

Santiago, 17 de enero de 1938.— Con motivo del informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestarle su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Introdúcense en el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley 4,254, de 17 de enero de 1928, las siguientes modificaciones:

a) Suprímense las palabras “y Tesorero”, que figuran a continuación de: “Prosecretario”; y

b) Substitúyese el rubro “Administrador de los Servicios Internos y Contador de la Cámara 27,000 pesos”, por el siguiente: “Tesorero 33,000 pesos”.

Artículo 2.º El mayor gasto que significa la presente ley se deducirá de los ítem 02|02|02 letras a) y e) y 02|02|04, letra t) del Presupuesto del Congreso Nacional.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir

desde el 1.º de abril del presente año”.

Dios guarde a V. E.— **L. Toro.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

5.º De una solicitud de doña Rosario Vásquez viuda de Mancilla en que pide pensión de gracia.

Debate

—Se abrió la sesión a las 10.20 A. M., con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Cruchaga.** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 33.a, en 13 de enero aprobada.

El acta de la sesión 34.a, en 13 de enero queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

Modificaciones a la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Corresponde, en primer lugar, pronunciarse sobre el grado de urgencia que se le dará al proyecto sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.

Consulta a la Sala sobre este punto.

El señor **Guzmán.**— Creo que debe dársele el trámite de simple urgencia, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— El Honorable Senado ha oído la proposición formulada por el honorable señor Guzmán.

El señor **Toro** (Diputado informante).— Rogaría al Honorable Senado tuviera a bien acordar la suma urgencia, porque se trata de un proyecto que hay conveniencia de despacharlo a la brevedad posible.

El señor **Grove** (Don Marmaduke).— Parece que basta con la simple urgencia señor Presidente.

El señor **Guzmán**.— Estimo que no debe dársele otro trámite que el de la simple urgencia, en atención a que la Honorable Cámara de Diputados nos ha enviado un proyecto completamente nuevo. Además, el honorable señor Silva Cortés, en sesión pasada, planteó la cuestión constitucional acerca del proyecto, y por eso es que se había acordado que fuera a las Comisiones de Legislación, Trabajo y Agricultura unidas, con el objeto de que se resolviera la cuestión constitucional.

El Honorable Senado se pronunció sobre un proyecto venido de la Cámara de Diputados, que contiene diversas materias relativas al cierre y penalidad, pronunciamiento que lo hizo en segundo trámite. Aquí se le agregó al proyecto una moción presentada por el honorable señor Grove, don Hugo, y un mensaje del Ejecutivo sobre la misma materia. De manera que el Honorable Senado se pronunció en segundo trámite y fué a continuación a la otra Cámara, después de haber prometido el señor Ministro de Agricultura que aquel otro proyecto grande, que había presentado a la Cámara de Diputados, se tramitaría independientemente del que se estaba tramitando en el Honorable Senado. La otra Cámara ha tratado este proyecto en segundo trámite.

En estas condiciones, hechos los agregados, que representan un proyecto totalmente nuevo ¿cómo es posible despachar un proyecto de esta especie sin que haya sido estudiado por las respectivas Comisiones del Honorable Senado?

No me parece que sea acertado legislar en esta forma, y de aquí que estime conveniente que se pronuncie sobre esta materia la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

En consecuencia, estimo que al proyecto no debe dársele otro trámite que el de simple urgencia.

El señor **Alessandri**.— Creo que no hay ninguna cuestión constitucional ni reglamentaria sobre el proyecto. La Cámara Revisora puede introducir todas las modificaciones que estime conveniente al proyecto; de modo que cualquiera otra interpretación importaría restringir el derecho de la Cá-

mara de Diputados, como Cámara Revisora, o, a su vez, el del Senado cuando también obre en ese carácter.

En cuanto a la urgencia misma, no tiene importancia que se la califique como suma urgencia o como simple urgencia, porque, en conformidad a nuestro Reglamento, cualquiera que sea la urgencia que se declare, corresponde un día de plazo para los trámites constitucionales posteriores. Así lo dice el artículo 90 del Reglamento, para la simple urgencia; y el artículo 92, para la discusión inmediata.

De manera que, cualquiera que sea la urgencia, encontrándose el proyecto en tercer trámite, el Senado debe pronunciarse sobre el particular en el plazo de un día.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Toro** (Diputado informante).— Pido la palabra, señor Presidente.

En realidad, en las observaciones que ha hecho el honorable señor Guzmán hay un error de hecho.

Este proyecto que entra a considerar el Honorable Senado tuvo su origen en él mismo. Efectivamente, la Honorable Cámara de Diputados despachó en el período pasado un proyecto sobre enmiendas a la Ley de Alcoholes; pero éste no sirvió de base al Honorable Senado para elaborar el proyecto que envió a la Cámara. El oficio que se envió del Honorable Senado a la Honorable Cámara de Diputados lo establecía en forma clara y precisa: se trataba de un proyecto de origen del Senado; de modo que la Cámara de Diputados entró a considerarlo en segundo trámite, y no en tercer trámite, como ha dicho el honorable Senador.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite, señor Diputado?

El proyecto que conoció la Comisión de Trabajo en su segundo trámite, se refundió en el Senado con la moción del honorable señor Grove y con el Mensaje del Ejecutivo. Estaba la Comisión discutiendo aún este proyecto, cuando se presentaron la moción y el Mensaje del Ejecutivo; de suerte que el Honorable Senado se pronunció sobre aquel proyecto, y el señor Ministro de Agricultura declaró que ese otro proyecto que estaba

en tramitación en la Cámara de Diputados, se tramitaría independientemente, por no tener nada que ver con el aprobado por el Senado; pues lo urgente era despachar lo relativo al cierre de los lugares de expendio en ciertos días.

Por eso sostengo que este proyecto viene en cuarto trámite.

El señor **Alessandri**.— No, señor Senador: viene en tercer trámite, porque el proyecto que discutió el Senado fué el contenido en el Mensaje del Ejecutivo sobre cierre de cantinas, y en esta Corporación se le hicieron indicaciones que correspondían a otro proyecto, pero que el Senado tenía perfecto derecho para hacer, como lo tiene en la discusión de cualquier proyecto. De modo que ese proyecto tuvo su origen en el Senado; fué a la Cámara de Diputados en segundo trámite; y vuelve ahora al Senado, con indicaciones, en tercer trámite constitucional.]

El señor **Guzmán**.— Yo difiero de la opinión del señor Senador, porque estimo que este proyecto se discute actualmente en cuarto trámite constitucional.

El señor **Alessandri**.— Es cuestión de ver las actas. Tengo a la mano el Mensaje del Ejecutivo, en el cual se inicia un proyecto sobre cierre de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en días festivos y feriados. Este fué el proyecto que empezamos a discutir; en seguida, en este proyecto se formularon varias indicaciones, que se incluyen en los antecedentes que tenemos sobre la mesa; y este proyecto, aprobado por el Senado, fué enviado a la Cámara de Diputados, pero a base del proyecto del Ejecutivo. Ahora nos devuelve la Cámara de Diputados un proyecto con modificaciones a éste, en tercer trámite.

El señor **Guzmán**.— En lo que discrepamos es en que el Honorable Senado se pronunció en primer trámite sobre aquel mensaje del Ejecutivo. Yo estimo que Honorable Senado se pronunció sobre el proyecto que viene en segundo trámite de la Honorable Cámara de Diputados, al que se agregó el mensaje del Ejecutivo y la moción del honorable señor Grove, y creo que también la del honorable señor Lira Infante.

El señor **Ossa**.— Como miembro de la Comisión de Agricultura que ha estudiado con mucha atención este proyecto, puedo decir al Honorable Senado que estoy de acuerdo con la teoría sustentada por el honorable señor Alessandri.

La moción del honorable señor Lira Infante se estudió en la Comisión y se trató por separado y, después que el Honorable Senado aprobó este proyecto del Ejecutivo, enviado en julio del año pasado y aprobado en agosto, seguimos tratando en la Comisión, y en seguida en el Honorable Senado, la moción del honorable señor Lira Infante, conjuntamente con otro que tratamos de refundir con dicha moción.

Estos proyectos quedaron casi terminados en la última sesión del período pasado, en la sesión del 15 o 16 de septiembre próximo pasado. Ese proyecto está todavía en tramitación en el Honorable Senado, de manera que este proyecto está en el tercer trámite.

Creo que el honorable señor Guzmán ha sufrido una confusión debido a que el proyecto del honorable señor Lira Infante está todavía en el Honorable Senado, refundido con otra moción.

El señor **Guzmán**.— Eso se refiere al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre cierre de cantinas, que está devuelto por el Honorable Senado.

El señor **Alessandri**.— Nó, señor Senador; no está devuelto a la Honorable Cámara de Diputados, sino que está en Comisión en el Honorable Senado.

El señor **Hiriart**.— Yo creo que el honorable señor Guzmán incurre en un error que fácilmente puede demostrarse observando que el proyecto que fué del Honorable Senado, fué en el carácter de urgente, despachado aquí en el primer trámite. De consiguiente, el único proyecto que ha podido ir despachado en el primer trámite del Honorable Senado es el mensaje del Ejecutivo, porque los otros proyectos no han tenido urgencia.

Me parece que en esta forma queda claramente establecido cuál fué el proyecto aprobado por el Honorable Senado y que fué en segundo trámite a la otra Honorable Cámara.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).

—Señor Presidente, sin duda que la cuestión que ha promovido el honorable señor Guzmán tiene un fundamento, y es interesante aclararla ya que se refiere a la forma de legislar.

En efecto, el proyecto que despachó el Honorable Senado en el mes de julio próximo pasado, tuvo su origen en un mensaje enviado al Congreso con urgencia, y en los proyectos a que se ha referido el honorable señor Ossa. La Comisión de Agricultura tuvo esa base de discusión con el objeto de restringir el expendio de bebidas alcohólicas, y combatir, en lo posible el vicio de la embriaguez. También se tomó en cuenta el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en febrero de 1937. Así se elaboró nuestro proyecto.

Pues bien, ese proyecto básico que fue aprobado por el Honorable Senado en julio del año pasado, constaba sólo de diecisiete artículos, si mal no recuerdo, el cual, enviado a la Honorable Cámara de Diputados, ha sido devuelto convertido en un proyecto de mucho mayor extensión, y esto es lo que perturba.

Lo mismo ocurrió con un proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, y que el Honorable Senado, a su vez, modificó y devolvió convertido en un proyecto mucho más extenso.

Lo que perturba, como digo, es que habiendo el Honorable Senado aprobado un proyecto reducido, se le ha devuelto uno mucho más extenso; de manera que el Honorable Senado se va a ver abocado a una situación difícil, a la que también se ha referido el honorable señor Alessandri, sosteniendo que la Honorable Cámara de Diputados, como Cámara revisora, ha tenido perfecto derecho para modificar y agregar disposiciones al proyecto, en la forma que ha estimado conveniente; pero, en cambio nosotros nos encontramos con esta dificultad: no podemos hacer modificaciones respecto de las nuevas disposiciones que nos envía por primera vez la Honorable Cámara de Diputados; no nos queda otro camino que aprobarlas o rechazarlas. Esta forma de legislar, a mi juicio, es inconveniente y el Honorable Senado debe-

ría concretarse a sus resoluciones ya aprobadas únicamente.

Respecto del proyecto en discusión, yo deseo hacer algunas observaciones.

Debo insistir, señor Presidente, en que el proyecto que discutimos tiene por base las disposiciones que el Honorable Senado aprobó en un proyecto reducido, y la Honorable Cámara de Diputados le ha devuelto otro que abarca el problema en sus diversos aspectos, o sea, el de los vinos, el alcoholismo y el funcionamiento de las cantinas, restricción de plantaciones y contribuciones, que sólo la Honorable Cámara de Diputados puede imponerlas. Estos puntos merecen ser analizados y el Honorable Senado sólo puede aprobarlos o rechazarlos.

Por lo tanto, estimo que todos estos asuntos vienen aquí en tercer trámite constitucional pero, en realidad, llegan en segundo trámite, porque el Honorable Senado no se ha pronunciado sobre algunos de los aspectos del problema que nos traen sus nuevas disposiciones. Debemos salvar esta situación. El Honorable Senado es soberano para aprobarlo o rechazar los agregados, ya que no puede modificarlos...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El oficio de la Honorable Cámara de Diputados resuelve, a mi juicio, la cuestión en debate, porque dice que envía al Honorable Senado el proyecto que el Honorable Senado le envió despachado por esta Corporación; de manera que parece que, en realidad, estamos en el tercer trámite constitucional de la discusión de este proyecto.

En estas condiciones, la Mesa consulta a la Sala sobre si se acuerda la suma o la simple urgencia para este proyecto. El señor Ministro ha pedido que el Honorable Senado acuerde la suma urgencia; el honorable señor Guzmán propone que se acuerde la simple urgencia.

El señor **Valdés Fontecilla** (Ministro de Agricultura). — En realidad, como lo ha demostrado el honorable señor Alessandri, no tiene ninguna importancia que se acuerde la simple o la suma urgencia.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿Insistiría el honorable señor Guzmán en su indicación para acordar simple urgencia

para la tramitación de este proyecto?

El señor **Guzmán**. — Si el señor Ministro estima que es igual, ¿para qué vamos a acordar la suma urgencia?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La diferencia que advierte la Mesa es que si se acuerda la simple urgencia, este proyecto quedará subordinado a la calificación de urgencia que se acuerde para otros proyectos, como el relativo a medicina preventiva y otros.

Varios señores Senadores. — Acordemos entonces la suma urgencia.

El señor **Ossa**. — A pesar de que creo que bastaría la simple urgencia, en atención a lo que ha manifestado el señor Presidente considero que el Honorable Senado debe acordar la suma urgencia para este proyecto, porque creo que su despacho es más importante que muchos otros que, como el de medicina preventiva, podrían ocupar todo el tiempo que resta del período de sesiones extraordinarias.

No conseguiríamos nada despachando el proyecto de medicina preventiva si antes no se dictan disposiciones para reprimir el alcoholismo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Parece que se ha agotado el debate sobre este punto.

La Mesa pone en votación si el Honorable Senado acuerda la suma urgencia, como lo ha solicitado el señor Ministro de Agricultura.

En votación.

Recogida la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa, 2 abstenciones y 2 pa-reos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda aprobada la suma urgencia para este proyecto.

En discusión las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor **Valdés Fontecilla** (Ministro de Agricultura). — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si me permite el señor Ministro, el proyecto que envió el Honorable Senado a la Cámara de Diputados consta de 17 artículos. Las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en este proyecto hacen subir los

artículos a 54. Me parece que para facilitar el despacho de este negocio no habría inconveniente de parte del Honorable Senado para que suspendiéramos la sesión por un cuarto de hora, a fin de que los señores Senadores indiquen qué artículos desean que queden reservados de la aprobación que daríamos al resto de las modificaciones. Es la única manera práctica de avanzar en este trabajo.

Son los 54 artículos. Por cierto que muchos de ellos no merecerán reparo de ningún señor Senador; otros artículos, al contrario, merecerán reparos. Tal vez lo práctico para acelerar el despacho estaría en acordar la insinuación que me he permitido hacer, o sea suspender la sesión por un cuarto de hora, a fin de que los señores Senadores indiquen a la Mesa qué artículos desean que sean sometidos a debate, entendiéndose que el resto, los no objetados, se darían por aprobados.

El señor **Guzmán**. — ¿De manera que en la discusión particular no se podrían hacer indicaciones?

El señor **Ríos Arias**. — Solamente se pueden rechazar o aceptar las modificaciones de la Cámara de Diputados.

El señor **Ossa**. — Entiendo que no pueden hacerse indicaciones en el tercer trámite en que estamos; no cabe sino aceptar o rechazar.

El señor **Guzmán**. — Me parece que en esa forma no se puede estudiar un proyecto; sin embargo, yo no soy obstáculo para que se acuerde lo que el Senado crea conveniente.

El señor **Ríos Arias**. — Lo único que se puede hacer es pedir votación sobre determinados artículos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se pasaría a la Mesa, por escrito, la indicación pidiendo votación sobre tal o cual artículo.

Me parece que esta es la única manera de hacer obra útil.

El señor **Valdés Fontecilla** (Ministro de Agricultura). — Me parece muy bien la idea de suspender la sesión por 15 minutos para que los señores Senadores puedan presentar a la Mesa las indicaciones correspondientes sobre los artículos que deben votar-

se, a fin de apurar así el despacho de este proyecto, que tiene una importancia capital.

El señor **Ossa**. — Deseo aclarar los conceptos que acaba de emitir el señor Ministro: El objeto de la suspensión de la sesión no sería para presentar indicaciones sobre el proyecto.

El señor **Valdés Fontecilla** (Ministro de Agricultura).—No señor Senador, sería para que se indique cuáles son los artículos del proyecto que se van a votar, porque, como lo ha dicho el señor Presidente, hay muchas modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados a este proyecto, que son de cajón y no tienen importancia mayor. En cambio, hay algunos puntos nuevos contemplados en el proyecto sobre los cuales algún señor Senador pudieran tener el deseo de pedir votación, sin formular indicaciones de otro orden.

Ese sería el objeto del acuerdo insinuado por el señor Presidente del Honorable Senado.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Estimo que la proposición del señor Presidente tiene algunos aspectos que considerar.

Desearía, por mi parte, saber la base de discusión que vamos a tener, porque algunas disposiciones del proyecto están consagradas en distintas partes con diversos números. Así, ocurre que una disposición de importancia fundamental como es la que se refiere a las limitaciones que debe tener la cerveza, fué aprobada por el Honorable Senado en el artículo 2.º, y ahora en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados ha pasado a ser artículo 36. Sucede entonces, señor Presidente, que cuando lleguemos al artículo 36, ya se han aprobado varias disposiciones que contrarían el espíritu que dominó en el Senado al estudiar el artículo 2.º de nuestro proyecto.

En ese artículo el Honorable Senado declaró que se derogaba el libre expendio de la cerveza. La Cámara de Diputados ha dejado eso para el final, habiendo muchas disposiciones que contrarían el pensamiento del Senado. Por eso creo que es cuestión previa que en el artículo 2.º se pronuncie el Senado...

El señor **Toro** (Diputado informante).— El Honorable Senado no necesita pronunciarse sobre el artículo 2.º, porque, aprobado por el Senado, fué confirmado por la Honorable Cámara de Diputados; de manera que está definitivamente aprobado.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — El Honorable Senado derogó el libre expendio de la cerveza.

El señor **Toro** (Diputado informante).—Y la Honorable Cámara confirmó el acuerdo. De manera que no hay discusión sobre este punto.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). En cambio, se establece en otras disposiciones, y con toda claridad, que las disposiciones de limitación de venta no afectarán a la cerveza.

El señor **Ríos Arias**. — Eso es en el artículo 36 del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). —Es conveniente decir que se confirma la prohibición del libre expendio y no autorizar la venta de la cerveza en otras disposiciones.

El señor **Ríos Arias**. — Su Señoría puede pedir la votación del artículo 36, y ahí se resolverá si se mantiene esa prohibición limitada, o si se modifica, o si se insiste en suprimir totalmente el libre expendio.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). —Su Señoría convendrá conmigo en que vamos a aprobar el artículo 36 después de haber aceptado patentes especiales para la cerveza en los días en que no se puede vender.

El señor **Ríos Arias**. — Precisamente, en el artículo 36 se establecen las dos medidas: que se pueden vender, y las patentes. Votando el artículo 36 podemos resolver totalmente el asunto.

El señor **Toro** (Diputado informante).— El artículo 2.º del Senado, que derogó el libre expendio de la cerveza, fué confirmado por la Cámara; de manera que esa es una disposición ya inamovible.

El señor **Ríos Arias**. — Pero, además, hay una excepción introducida por la Cámara.

El señor **Toro** (Diputado informante).— Es una excepción que pone la Cámara a

esa disposición de carácter general que ya está aprobada.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). —Entonces está declarado por las dos ramas del Congreso que la cerveza es bebida embriagante y prohibido su libre expendio. En un país vitícola no puede ser de otro modo.

El señor **Valdés Fontecilla** (Ministro de Agricultura). — Eso ya está aprobado.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). —Me felicito de esto, y de haber sostenido reiteradamente en sesiones del período pasado, que estimaba absurdo el libre expendio de la cerveza. Por eso, cuando se dice que se prohíbe la venta de cualquier bebida alcohólica en las plazas y calles, también está incluida la cerveza.

Respecto del artículo 36, deseo que de ninguna manera se establezca un privilegio hacia la venta de cerveza que no se permite a los productos de la vid. Por lo tanto, quiero que el artículo 36 sea uno de aquéllos que debe votarse

Si en los días de feriado no se vende vino, tampoco debe quedar autorizada la venta de cerveza.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Dentro de la insinuación que me he permitido hacer está consultada la idea de Su Señoría.

Si no hay inconveniente, quedará acordado suspender la sesión por 10 minutos, a fin de que los señores Senadores se sirvan indicar a la Mesa por escrito cuáles son las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados que desean que se voten, entendiéndose que aquellas modificaciones de la Cámara de Diputados que varían lo aprobado por el Senado y para las cuales no se pide votación, serán lisa y llanamente aprobadas.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). —Se prorrogaría la sesión por el tiempo que esté suspendida.

El señor **Guzmán**. — Entiendo que con la insinuación que ha hecho el señor Presidente, no queda excluida la idea de que los Senadores podamos formular indicación para que el Senado insista en la mantención

de alguno de los artículos ya aprobados por esta Corporación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Según el Reglamento, el Senado tiene que pronunciarse a favor o en contra de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, señor Senador.

El señor **Guzmán**. — Pero el Senado puede acordar la mantención de alguno de los artículos ya aprobados por el Senado.

El señor **Secretario**. — Si el Senado rechaza alguna de las modificaciones de la Cámara de Diputados, quiere decir que queda confirmado lo aprobado anteriormente por el Senado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En consecuencia, queda aprobado el procedimiento que he propuesto.

Se suspende la sesión por diez minutos. Ruego a los señores Senadores que durante este tiempo indiquen a la Mesa por escritos los artículos que desean sean votados.

—Se suspendió la sesión a las 10.55 A. M.

—Se reabrió la sesión a las 11.15 A. M.

REFORMA DE LA LEY DE ALCOHOLES

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — Se ha solicitado por el señor Michels votación para el artículo 2.º.

El señor **Michels**. — Es el artículo 2.º nuevo a continuación del 36, que se refiere al expendio de cerveza en las zonas declaradas secas por el Presidente de la República.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Mientras se ordenan las peticiones formuladas, el señor Ministro de Agricultura desea decir unas cuantas palabras.

Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor **Valdés Fontecilla** (Ministro de Agricultura). — Antes de entrar a la discusión particular del proyecto de reforma de la ley de alcoholes, deseo manifestar al Honorable Senado que el Gobierno está de acuerdo con los términos en que lo despachó la Honorable Cámara de Diputados,

que fueron el fruto de un estudio detenido, para llegar a la fórmula más conveniente para los intereses generales del país y los particulares de la industria vitivinícola.

La iniciativa de legislar en esta materia reconoce dos fundamentos: defender la conservación de la raza y resguardar el porvenir económico de la producción.

Los males de la embriaguez alcanzan una gravedad que obliga a los poderes públicos a buscar medios para contrarrestarlos. La familia obrera está desorganizada muy especialmente por el alcoholismo, que ocasiona también serios perjuicios a las faenas agrícolas e industriales y en general a la economía del país.

Se trata, honorable Senado, de una cruzada indispensable, acerca de cuya necesidad no existe discrepancia en la opinión y que con la ley en estudio podrá realizarse por primera vez en el país, en forma completa y con los recursos que se requiere.

El beneficio social y moral que tendrá la dictación de esta ley, en favor de las clases populares, se verá además reforzado por el beneficio para la economía nacional que ha de traer la moderación en el uso del alcohol. Los que estamos en contacto con las actividades industriales y agrícolas, sabemos hasta qué punto influyen en la desorganización de ellas los excesos de la embriaguez, disminuyendo el rendimiento de la mano de obra y ocasionando pérdidas ingentes a la economía nacional.

Me permito pedirles a los honorables Senadores que presten a este asunto la atención a que es acreedor por su importancia, y rogarles en nombre del Gobierno que aprueben el proyecto en la forma que lo despachó la Honorable Cámara de Diputados. El estudio realizado por esta rama del Congreso ha sido acucioso y completo y da seguridades de que la ley será eficaz. Pero, si la práctica indicase algún defecto, está en la mano de las Cámaras corregirlo dentro del próximo período ordinario de sesiones. Por ahora, la premura del tiempo y la necesidad de llegar a un punto de estabilidad en los negocios vitícolas que corresponden a la nueva cosecha, aconsejan seguir el procedimiento que me he

permitido sugerir al Honorable Senado.

El señor **Schnake**.— A nosotros nos parecería que no cumpliríamos con nuestro deber en el Parlamento, si no hiciéramos una crítica general a este régimen a que se sujetan los proyectos de ley actualmente.

Este proyecto, según se ha declarado en este recinto, está en tercer trámite; pero debemos recordar que durante la discusión, en el primer trámite, en este mismo Senado, la Corporación, por un acuerdo especial, desglosó dos partes de este proyecto, y se abocó exclusivamente a la parte represiva del alcoholismo. Se dijo que no se quería legislar por el momento sobre la industria en general y se dejó esta parte segunda del proyecto en Comisión. La Cámara de Diputados, en seguida, en segundo trámite, toma todo este problema y nos envía un proyecto sobre el cual el Senado, en tercer trámite, no tiene sino que aceptar o rechazar lo que Diputados hizo. En realidad, este tercer trámite no es legislativo, sino que el Senado se convierte en una especie de Cámara Revisora de lo que hace la de Diputados.

Debo recordar que con el proyecto de tierras de Magallanes sucedió igual cosa. En la Cámara de Diputados tuvo su primer trámite y, en seguida, el Senado lo modificó totalmente e introdujo materias que ni siquiera habían sido discutidas durante el primer trámite en la Cámara de Diputados, presentándose en esa ocasión a Diputados la misma situación que se presenta hoy al Senado o sea que no podía discutir, no podía estudiar las partes gruesas, fundamentales del proyecto de ley, sino, lisa y llanamente, pronunciarse acerca de lo dicho por la otra rama del Congreso.

Esto coloca en situación desventajosa a la legislación. Nosotros llamamos la atención acerca de este procedimiento. Si a él agregamos, en seguida, que tanto este proyecto como el otro se presentan con caracteres de urgencia por el tiempo mismo en que son discutidos, al término del período de sesiones, viene a resultar una verdadera coerción sobre los legisladores para pronunciarse sobre esta materia.

Es necesario decir con franqueza que es vergonzoso este modo de legislar. El espectáculo que ha dado el Honorable Senado y lo que piensa hacer con este proyecto, no pue-

de llamarse discusión de una materia interesante para el país, sino sencillamente se trata de una tramitación entre algunos congresales que más o menos conocen el problema y representan los intereses en juego.

Lo lógico hubiera sido que el Honorable Senador se hubiese tomado algún desvelo por el estudio de este proyecto y alguna de sus comisiones hubiese presentado algún informe sobre el particular.

Después de las observaciones que he hecho, que a nuestro juicio deberían traer como consecuencia un estudio de reforma constitucional, para evitar que se vuelva a repetir el hecho de que una rama del Congreso quede sin pronunciarse sobre una materia de importancia fundamental, deseo hacer algunas otras de carácter general sobre la materia.

El proyecto en general es la continuación de la manera de legislar que se ha tenido en el país acerca de la industria vitivinícola. En líneas generales, el proyecto no hace otra cosa que defender, si se quiere, estos intereses. No desconocemos que son intereses cuantiosos los de esta industria en el país, pero llamamos la atención hacia el hecho de que la forma que se ha adoptado para resolver esto perturba la economía, induce al confusio-nismo acerca de las ideas que se ponen en debate, y en último término, no resuelven nada.

Si los legisladores y los que concuerdan con el pensamiento de que la industria vitivinícola abarca miles de millones de pesos, que tiene importancia para miles de hombres propietarios grandes y pequeños y trabajadores que laboran en esta industria, y tiene influencia positiva en la economía nacional, piensan lógicamente, lo natural sería que esta materia se estudiara en conexión con todo el resto de la economía y no se usara este sistema de parches en cada uno de los problemas de que se trata. ¿Qué se obtendría, por ejemplo, discutiendo esta materia si el Congreso acordara una limitación excesiva en la producción o en la venta de estos productos alcohólicos? Se obtendría, indudablemente, una enorme perturbación en la economía. Esto no quiere decir que no se deba legislar, sino que ello está indicando la necesidad de legislar con un plan y gobernar con un plan. No podemos echar-

nos la responsabilidad de ir legislando por partes, sobre cada materia, cuando no existe, por ejemplo, ningún plan para recoger a aquella gente que quedaría fuera de las actividades, en el supuesto de que se limitara al extremo la producción. No puede continuarse en este régimen en que se toma cada materia aisladamente, como si no estuviera relacionada íntimamente con todas las demás actividades.

El honorable señor Muñoz Cornejo observaba hace pocos días a nuestro colega señor Azócar que nosotros defendíamos a los pequeños comerciantes, y el señor Azócar contestaba que los debíamos defender en este régimen porque el Gobierno no se preocupa de la suerte de esta gente en caso de irse a la supresión de este pequeño comercio intermediario que encarece la vida.

Un plan de economía nacional iría a la supresión de todos estos pequeños intermediarios; pero, a la vez estudiaría la actividad de la economía en que esta gente fuera a desenvolver sus actividades, es decir, se preocuparía de que no quedara en la miseria.

Lo mismo sucede con este problema. Los cuantiosos intereses de la industria vitivinícola dicen: ¿Cómo puede limitarse la producción cuando va a quedar cesante una enorme población trabajadora de esta industria; cuando se perjudicarían cuantiosos intereses? Esto sucederá siempre que se siga con este régimen de legislar parcialmente, tomando cada problema en sí y no en relación con todos los demás problemas de la economía nacional.

El proyecto que se va a votar no es sino la defensa, más acentuada que nunca, de los intereses de la industria vinícola, y con la agravante de que muchos de los interesados en esta industria quedarán inclusive descontentos con esta misma legislación, porque no están considerados los intereses en juego, como factores de la producción en movimiento, sino que se han considerado, sencillamente, los intereses personales de los capitalistas que tienen en esta industria sus inversiones.

El proyecto en debate no significa, tampoco, una represión del alcoholismo. El alcohol seguirá vendiéndose, según las disposiciones de este proyecto, en la misma forma como hasta hoy se ha vendido, y aún, hay algunos

artículos, como el 32, que autorizan a los Municipios para que, en ocasiones especiales, como fiestas patrias y demás —que no se indican—, puedan autorizar tres días de venta libre, es decir, se consagra la "chingana" como institución nacional, y el imperio de la borrachera queda entregado a los intereses de los Municipios, los cuales, en virtud de esta atribución, cada vez que deseen tener mayores entradas, no tendrán ningún inconveniente en autorizar, durante el año, una serie de períodos de tres días para venta libre, ya que por ello van a cobrar derechos especiales.

El señor **Ríos Arias**.— ¿Me permite, señor Senador?

¿Ha hecho indicación Su Señoría para que se rechacen las modificaciones?

El señor **Schnake**.— Sí, señor Senador.

En líneas generales, este proyecto no satisface a nadie. Tengo la íntima convicción de que los productores no quedarán satisfechos con él. Tampoco quedará satisfecho el anhelo público de ir a un verdadero estudio para abordar el problema enorme y feroz del alcoholismo en Chile.

La única obra educativa que en el proyecto se traza es la de llevar los vinos bloqueados, es decir, los excesos de vino, a los cuarteles, a fin de educar a los conscriptos en el uso metódico de las bebidas alcohólicas. No hay más obra educativa a través de todo este proyecto.

En resumen, señor Presidente, el proyecto es, para nosotros, una verdadera ensalada rusa, en que han intervenido todos los intereses en juego, pero en que, desgraciadamente, no ha intervenido como debiera haberlo hecho, el supremo interés público, aquél que está por encima del interés de los dueños de viñas y de los intereses de todos los partidos, y que aspira a que, de una vez por todas, nuestra población beba menos de lo que bebe. Esto no se ve en el proyecto que discutimos.

El señor **Ossa**.— ¿Me permite una interrupción?

Precisamente en los primeros artículos del proyecto hay una disposición que consulta la idea del honorable señor Schnake, porque se limita el consumo de vino potable a una cuota de 60 litros por habitante, y asimismo, se establecen limitaciones

para las cervezas y licores. De manera que se consulta en el proyecto la idea que propone el señor Senador.

El señor **Schnake**.— La cura va a seguir igual, salvo que costará más cara.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Habrá menos disponibilidad de alcoholes potables, señor Senador.

El señor **Schnake**.— Los propios Senadores señores Ossa y Urrejola convendrán conmigo en que el despacho de este proyecto es algo inusitado, que falla por su falta de estudio y por la verdadera orientación que cada legislador debe tener sobre estos proyectos.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Antes de que Su Señoría comenzara sus observaciones, hice presente al Honorable Senado que había aquí una cuestión constitucional, en lo que reconozco que Su Señoría tiene la razón; ha ocurrido con este proyecto lo mismo que sucedió respecto del proyecto sobre tierras magallánicas. Pero no podrá negar el señor Senador que con este proyecto se ha querido que haya menos disponibilidad de alcoholes potables y que sea más restringido el consumo de alcoholes.

El señor **Schnake**.— Pero el proyecto relativo a colonización de Magallanes fué discutido durante algunos días por la Cámara de Diputados, mientras que este proyecto no se discute, sino que simplemente será votado.

El Gobierno tiene en esto una enorme responsabilidad. El señor Ministro de Agricultura, en nombre del Gobierno, pide la aprobación del proyecto tal cual viene de la Cámara de Diputados, y lo pide en nombre de intereses que naturalmente son respetables; para que las transacciones comerciales sobre la futura cosecha de vinos se establezcan. ¿Por qué no ha visto esto el Gobierno antes de pedir la suma urgencia para el despacho de este proyecto?

¿Por qué no se busca una manera de estabilizar el comercio de vinos en forma más seria y no así, bajo el régimen de suma urgencia con que vienen estos proyectos?

Las anteriores son las observaciones que he querido formular en el Honorable Senado, antes de entrar a la votación de este

proyecto y que resumo en la siguiente forma:

Hay un vicio en la tramitación de los proyectos de ley que hace que, en cada ocasión en que se discute un proyecto de interés, quede una rama del Congreso sin pronunciarse y sin estudiar estas materias. Esto haría necesario a nuestro juicio, una reforma constitucional que agregara un trámite a la discusión de los proyectos de ley.

En el caso especial del proyecto que estudiamos, no es que el Senado haya rechazado algún punto sobre el control general de las viñas y de la producción vinícola, sino que no quiso legislar y así lo dejó establecido.

Pues bien, ahora nos encontramos en la obligación de legislar, porque en el segundo trámite la Cámara de Diputados legisló sobre la materia.

La segunda observación que deseo resumir es la siguiente: es preciso terminar con este sistema de estar legislando parcialmente, que revela un concepto desorientado, fragmentado, de la economía chilena. La única manera de legislar a fondo sobre una materia es estudiar las consecuencias totales que los proyectos van a tener en el terreno económico y social. Eso es lo que nosotros deseamos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Antes de proceder a la votación de los diversos artículos que han indicado los señores Senadores y en conformidad con el acuerdo que acaba de adoptar el Honorable Senado, doy por aprobadas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en los artículos que no han sido observados.

Se va a dar lectura a los artículos para los cuales han solicitado votación los señores Senadores, en conformidad al acuerdo antes mencionado.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Urrejola ha solicitado votación para el artículo 9.º del proyecto, que dice como sigue:

“Artículo 9.º Substitúynese los incisos 1.º y 2.º del artículo 32, por los siguientes:

“Los licores nacionales pagarán un impuesto de veinticinco pesos (\$ 25) por litro de alcohol de cien grados centesimales y

de tres pesos (\$3) por litro de vino que se empleen en su fabricación.

Los licores cuyo precio de venta sea superior a setenta y cinco pesos (\$ 75), pagarán duplicado el impuesto a que se refiera el inciso anterior.

El impuesto establecido en los incisos que preceden se pagará en la forma que lo determine el Reglamento”.

Reemplázase el inciso tercero del mismo artículo por el siguiente:

“Los aguardientes no aromatizados y los piscos elaborados por dueños de viñas o cooperativas pisqueras, pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en el inciso 1.º de este artículo, siempre que sean embotellados por el destilador que los produzca.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — La preocupación que me ha impulsado a pedir que se vote este artículo, se refiere a la situación de los viñateros, sobre todo los de la región sur. Actualmente estos viñateros respecto de los vinos bloqueados, los residuos, los orujos, tienen la defensa de hacer la destilación y por estos productos, bastante inferiores, pagaban un impuesto muy diferente.

Ahora se van a ver en la obligación de perder esos vinos, porque tendrán que pagar un gran flete sin obtener mayores precios y respecto de los residuos, que en muchas partes alcanza precios altos, no podrán utilizarlos para convertirlos en alcohol potable, perdiendo así toda esa producción, que hasta hoy ha tenido un precio muy remunerativo.

Rogaría, pues, al honorable Diputado informante se sirviera indicarnos la razón que se tuvo en vista para subir en esa forma el impuesto.

El señor **Valdés Fontecilla** (Ministro de Agricultura). — La situación de los viñedos del sur está contemplada preferentemente en uno de los artículos transitorios, que trata sobre la formación de cooperativas vitivinícolas, que especialmente se organizarán en la región del sur para defender la situación de esos viticultores, de manera que la observación del honorable señor Urrejola sobre la posibilidad de que esos viñedos puedan encontrarse en situación aflictiva, no tiene razón de ser.

El señor Toro (Diputado Informante).— El artículo 9.º, a que se refiere el honorable señor Urrejola, establece un impuesto de veinticinco pesos por litro de alcohol de cien grados centesimales y de tres pesos por litro de vino que se empleen en su fabricación, pero, en realidad, este no es un nuevo impuesto que se coloca al alcohol, sino que se trata de cambiar el impuesto de faja, que pagan hoy los licores, por el impuesto a la base.

En efecto, actualmente, según disposición de la ley, los licores nacionales pagan un impuesto de sesenta centavos por cada dos pesos de su precio de venta, impuesto que se reemplaza por el de veinticinco pesos por litro de alcohol y de tres pesos por litro de vino que se empleen en su fabricación, o sea para los licores corrientes resulta un impuesto de ocho pesos por litro. Esta modificación es copia de la legislación francesa, en la cual existía también el impuesto de fajas, que trajo como consecuencia la producción de licores de mala calidad, por lo que se le reemplazó por el impuesto a la base en la forma en que lo propone el proyecto de la Cámara de Diputados, y el resultado fué muy beneficioso, por cuanto mejoró la calidad de los licores, porque el impuesto de faja dice relación con el precio de venta y este otro nó.

El señor Urrejola (don José Francisco).— ¿Y en cuanto a la contribución que pagan los viñateros por destilar el orujo?

El señor Toro (Diputado Informante).— No se modifica en nada.

El señor Urrejola (don José Francisco).— ¿Y respecto al impuesto sobre el alcohol potable?

El señor Toro (Diputado Informante).— Queda en la misma situación en que está hoy a sea seguirá pagando un impuesto de tres pesos cincuenta centavos el alcohol potable agrícola y de cuatro pesos cincuenta centavos el alcohol industrial. De manera que no se modifica en absoluto la situación actual de impuestos sobre la producción de vinos. Es un impuesto a los licoristas.

El señor Azócar. — No entiendo este debate.

El señor Cruchaga. (Presidente). — Su Señoría llegó después del acuerdo adopta-

do por la Sala. Voy a explicarle la situación del debate. En vista de que el proyecto mandado por la Honorable Cámara de Senadores a Diputados consta de diecisiete artículos, y el proyecto que ahora nos manda la Honorable Cámara de Diputados consta de 54, la Mesa, después de adoptado el acuerdo de considerar con "suma urgencia" el despacho de este proyecto, propuso suspender la sesión y constituirnos en comité por un cuarto de hora, a fin de que los señores Senadores indicaran qué artículos, de los 54, enviados por la Honorable Cámara de Diputados, deseaban que fueran votados, entendiéndose que el resto se daría por aprobado. Por eso, se han dado por aprobados los artículos para los cuales no se ha pedido votación especial. El honorable señor Urrejola ha solicitado que se vote el artículo 9.º

El señor Azócar. — Pero habrá debate.

El señor Cruchaga (Presidente). — Para fundar su voto, creo que no habrá inconveniente.

El señor Azócar. — Estimo que no ha podido tomarse acuerdo de que no haya debate.

El señor Bórquez. — ¿Me permite el señor Ministro? Yo quisiera preguntarle si este nuevo impuesto no vendrá a perjudicar la exportación de la cebada que se manda a Inglaterra para fabricar "whisky".

El señor Valdés Fontecilla (Ministro de Agricultura). — ¿Cuál es la pregunta?

El señor Bórquez. — Si la exportación de la cebada que se manda a Inglaterra para fabricar "whisky" va a ser perjudicada con este impuesto.

El señor Valdés Fontecilla (Ministro de Agricultura). — Nada tiene que ver este proyecto con la exportación de cebada. Ni se trata tampoco de la importación de alcohol, sino de la producción nacional. El impuesto que tiene la importación de "whisky" extranjero es otra cosa.

El señor Cruchaga (Presidente). — Con referencia a la observación del honorable señor Azócar, me parece que no habrá ningún inconveniente para que los señores Senadores que lo deseen puedan fundar sus votos.

El señor Azócar. — ¿Para tratar un proyecto de esta trascendencia se acuerda que

no haya debate! Es decir, se amordaza. Creo que dictadura mayor no se ha visto.

El señor **Alessandri**. — Se acordó por unanimidad.

El señor **Azócar**. — La unanimidad no puede hacer esto.

El señor **Alessandri**. — Pero no va a haber ningún inconveniente para escuchar a Su Señoría cuando quiera hablar.

El señor **Azócar**. — No se trata de una cuestión personal: yo protesto del procedimiento. Así pueden clausurarse todos los debates, en ausencia de un grupo de Senadores. No es posible que no haya debate, sobre todo en un proyecto de trascendencia, como éste.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Según el Reglamento, con la simple urgencia no hay sino un día para tomar en consideración un proyecto en tercer trámite. Declarada por el Honorable Senado la suma urgencia, con mayor razón el debate debe ser acelerado.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Entiendo que no había acuerdo del Honorable Senado en este sentido. El honorable señor Schnake empezó a hacer uso de la palabra, en términos generales, sobre el proyecto. A continuación, del honorable señor Schnake iba a hablar el honorable señor Azócar, pero antes el señor Secretario del Honorable Senado dijo: "Ha llegado a la Mesa una indicación del honorable señor Urrejola..."

El señor **Urrejola** (don José Francisco). Lo que dijo el señor Presidente fué la forma que se convino para el debate; pero no ha habido discusión general.

El señor **Concha** (don Aquiles). — ¿Y por qué pudo hablar el honorable señor Schnake?

El señor **Alessandri**. — Por asentimiento del honorable Senado.

El señor **Azócar**. — ¡Para hablar un Senador sobre un proyecto de esta naturaleza necesita el asentimiento del Honorable Senado! ¡Ha perdido su derecho! ¡Es el colmo!

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Según el Reglamento, en el tercer trámite no hay discusión general.

El señor **Azócar**. — ¿Entonces para qué se trata?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Para votar si se aprueban o se rechazan las modificaciones.

Esa es la situación reglamentaria: no hay discusión general.

El señor **Azócar**. — No hay discusión para tratar un proyecto nuevo como éste; quiere decir entonces que hay que hacer una reforma de la tramitación de las leyes.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Esa es una cuestión a que se ha referido el honorable señor Schnake con mucha razón, y que vale la pena considerar en un proyecto de reforma constitucional.

Continúa la votación.

El señor **Pradenas**. — Entiendo que el honorable señor Urrejola propone una rebaja de impuestos para los productores que se organicen en cooperativas.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Urrejola propone solamente que se rechace el artículo.

El señor **Ossa**. — Lo que corresponde es aceptar o rechazar el artículo. El honorable señor Urrejola pide que se rechace.

El señor **Alessandri**. — En este trámite, sólo cabe aceptar o rechazar.

El señor **Guzmán**. — ¿Pero el honorable señor Urrejola, después de las explicaciones que ha dado el señor Ministro, no ha variado de opinión?

El señor **Urrejola** (don José Francisco). En realidad, en vista de lo explicado por el señor Ministro, de que se va a ayudar preferentemente a los viticultores del Sur, que podrán quedar en situación desmedrada, y también en vista de las explicaciones dadas por el honorable Diputado informante, que expresa que los viticultores quedarán en igual situación que la que tienen actualmente, es decir, sin mayor gravamen, yo no insistiría en mi petición.

El señor **Pradenas**. — ¿Pero hay o no indicación formulada?

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Había una petición formulada por el honorable señor Urrejola para rechazar el artículo 9.º; pero no insiste en ella; en consecuencia, queda aprobado el artículo 9.º

El señor **Secretario**. — El honorable señor Martínez Montt, ha solicitado que se vote el artículo nuevo que aparece en la

segunda columna del boletín, página 7, que dice:

“Art.... Se prohíbe la existencia de cantinas, bares o tabernas y cabarets a menos de cien metros de los establecimientos de educación pública o de beneficencia pública, de salubridad o asistencia social del Estado, de las cárceles o presidios, de los manicomios, de los institutos de reeducación mental y de los mercados, ferias y mataderos municipales, de los cuarteles de las Fuerzas Armadas, de los establecimientos de producción de explosivos y de los depósitos fiscales de los mismos, fábricas faenas o establecimientos industriales que tengan más de 20 obreros en trabajo.

No podrán establecerse nuevas cantinas, bares, tabernas o cabarets a una distancia menor de cien metros de los establecimientos educacionales.

La distancia se medirá entre las puertas de entrada de los respectivos establecimientos, tomando la línea más corta por las aceras y calles destinadas al tránsito”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación el artículo.

El señor **Figueroa Anguita**. — Creo que el precedente que está sentando el Honorable Senado en este momento, al considerar en tercer trámite constitucional el proyecto en debate, puede ser sumamente funesto.

El honorable señor Schnake formuló algunas observaciones sobre el particular que a mi juicio, son muy interesantes y creo que el señor Senador tiene toda la razón. En lo que no estoy de acuerdo con Su Señoría es en que no exista en la Constitución una disposición que contemple la situación en que se encuentra este proyecto.

El Honorable Senado aprobó en primer trámite constitucional un proyecto que constaba de 17 artículos, en los cuales establecía reglas totalmente diferentes de las que se consignaban en el proyecto que en segundo trámite fué a la Honorable Cámara de Diputados. La Honorable Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional de este proyecto, confeccionó realmente un proyecto totalmente distinto, que contempla ideas substancialmente diferentes de las contenidas en el pro-

yecto aprobado por el Honorable Senado. En seguida vuelve el proyecto al Honorable Senado y aquí se le quiere considerar como tercer trámite constitucional, siendo que, en realidad, viene a ser este trámite el segundo para el Honorable Senado.

En la Constitución Política del Estado se contempla esta situación en el artículo 51 que dice:

“Cuando con motivo de las insistencias, no se produjere acuerdo en puntos fundamentales de un proyecto entre las dos Cámaras, o cuando una modificare substancialmente el proyecto de la otra, podrán designarse Comisiones Mixtas, de igual número de Diputados y Senadores, para que propongan la forma y modo de resolver las dificultades producidas”.

La última parte de este artículo es la que se aplica en este caso. Las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados son fundamentalmente contradictorias y opuestas a las que el Senado despachó y lo que correspondería, en consecuencia en este caso, sería aplicar la disposición del artículo 51 de la Constitución.

Hago estas observaciones, señor Presidente, porque me parece sumamente grave que el Senado, sin una protesta siquiera, acepte una interpretación de la tramitación de este proyecto en la forma que lo está haciendo esta Corporación.

El señor **Azócar**. — Y todavía sin debate.

El señor **Figueroa Anguita**. — De modo que, al menos para salvar mi opinión en este punto, me permito hacer indicación para que cumplamos lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución, o sea que se invite a la Honorable Cámara de Diputados para designar una Comisión Mixta de Diputados y Senadores. Dejo hecha la indicación.

El señor **Gatica**. — ¿Es procedente la indicación?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Acordada la suma urgencia, parece que no procediera la indicación.

El señor **Azócar**. — Es decir, que con un acuerdo de suma urgencia puede despacharse una ley inconstitucional. Hay que respetar más la suma urgencia que la Constitución.

El señor **Ossa**. — Deseo hacer una aclaración.

ción a lo dicho por el honorable señor Figueroa Anguita en el sentido de que el proyecto enviado por la Honorable Cámara de Diputados es contradictorio con el que remitió el Senado.

En realidad, no hay ninguna contradicción. El proyecto del Senado se limitaba a la restricción de la venta, en general; la Cámara de Diputados hizo algunas modificaciones de respecto y, consecuentemente, para hacer un proyecto más completo, llegó a limitar la producción, porque limitar las ventas sin limitar la producción, no tiene ningún objeto práctico. En consecuencia, se trata de un complemento del proyecto; pero no de una contradicción, en ningún caso.

Por lo demás el nombramiento de la Comisión es optativo.

El Senado ha adoptado otro acuerdo, declarando la suma urgencia.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— El Senado ha declarado la suma urgencia y a la Mesa le parece que no procede en este momento la indicación del honorable señor Figueroa Anguita.

En cuanto a lo que dice el honorable señor Azócar, no hay atropello a la Constitución; puede ser deficiente la disposición Constitucional, contener lagunas y vacíos; lo procedente sería modificarlo en su oportunidad por los medios legales; pero, ahora y al revés de lo que dice Su Señoría, estamos dando cumplimiento a una disposición constitucional y tomando en cuenta las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados.

El señor **Figueroa Anguita**.— Si fueran modificaciones tendría razón el señor Presidente; pero se trata de un proyecto totalmente nuevo, sobre materias distintas, y para considerar esta situación reglamentaria la Constitución establece la disposición a que me he referido.

El señor **Alessandri**.— Pero si el Honorable Senado acepta esas modificaciones, nuevas o no, desaparece el conflicto.

El señor **Figueroa Anguita**.— Se trata de que en tercer trámite se está considerando un proyecto absoluta y totalmente nuevo.

El señor **Alessandri**.— El artículo de la Constitución a que ha hecho referencia Su

Señoría dice que se podrá y no deberá nombrar esa Comisión Mixta especial.

El señor **Errázuriz**.— Estamos en votación, señor Presidente.

El señor **Azócar**.— Por mi parte, dejo constancia que el despacho de este proyecto se está haciendo en forma inconstitucional.

El señor **Figueroa Anguita**.— He formulado mi indicación en resguardo de las atribuciones del Honorable Senado; la Corporación sabrá si la acepta o no; por mi parte, he creído cumplir con mi deber.

El señor **Guzmán**.— Veo por las opiniones que han manifestado varios señores Senadores, que yo tenía razón en gran parte al manifestar, al comienzo de la sesión, que este proyecto es completamente nuevo, toda vez que contiene materias que no estaban consultadas en el proyecto primitivo, y que, a mayor abundamiento, se dejaron sin tratar ni consultarse a pedido del propio señor Ministro de Agricultura que dijo que urgía tramitar el proyecto que el Honorable Senado remitió a la otra Cámara.

De manera, pues, que todos mis honorables colegas no han hecho sino corroborar lo que yo había expresado al comienzo de esta sesión.

El señor **Martínez Montt**.— En este momento se considera la petición formulada por el que habla, quien está de acuerdo con lo manifestado por los honorables Senadores, señores Figueroa y Guzmán.

Se ha colocado al Honorable Senado en la situación de aprobar o rechazar los artículos del proyecto de la otra Cámara y tal como ésta lo despachado, con lo cual no se hace otra cosa que legislar en una forma rápida que no procede en proyectos de esta naturaleza. De aquí que haya pedido que se rechace este artículo del proyecto.

El artículo a que me refiero dice como sigue:

Art... Se prohíbe la existencia de cantinas, bares o tabernas y cabarets... etc.

Y agrega al final:

"...y de los depósitos fiscales de los mismos, fábricas faenas o establecimientos industriales que tengan más de 20 obreros en trabajo".

Los hoteles, que están considerados como establecimientos industriales, una vez apro-

bado este artículo, tendrán que cerrar.

El señor **Alessandri**.— No dice eso el artículo. Dice, cantinas, bares o tabernas y cabarets.

El señor **Martínez Montt**.— Al final habla de fábricas, faenas o establecimientos industriales que tengan más de 20 obreros en trabajo.

Los hoteles tienen cantinas y son considerados como establecimientos industriales.

El señor **Ossa**.— Son establecimientos comerciales señor Senador.

El señor **Guzmán**.— El artículo se refiere a la distancia que debe mediar entre estos establecimientos y los que expenden bebidas alcohólicas.

El señor **Martínez Montt**.— Los hoteles son considerados como establecimientos industriales y tienen cantinas.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Un hotel es un establecimiento comercial y no industrial.

El señor **Martínez Montt**.— Están considerados como establecimientos industriales.

Además, hay establecimientos que están en pleno centro de Santiago que tienen grandes pastelerías, como el Zangrande y el Lucerna, donde trabajan muchos operarios en la elaboración de dulces y pasteles. Estos establecimientos tienen además restaurantes, de modo que tendrán que cerrar, si se aprueba este artículo del proyecto.

El señor **Gatica**.— O suprimen la cantina.

El señor **Guzmán**.— No se refiere el artículo a esos establecimientos, se refiere a las cantinas, bares o tabernas y cabarets.

El señor **Estay**.— En todo caso estaría mal redactada la disposición. Habla de faenas o establecimientos industriales. Puede suceder que en un lugar se establezca una faena determinada de carácter transitorio, que funcione algunos días solamente. Pues bien, esto daría margen para que los establecimientos considerados en el artículo de que se trata tuvieran que cerrar sus puertas.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Se podría suprimir el inciso que origina la dificultad.

El señor **Estay**.— Nosotros no obstaculizaremos esto, pero no podemos aceptar un artículo en que se prohíbe la existencia de

esta clase de negocios cerca de establecimientos militares, educacionales etc, por que esos negocios pueden estar instalados ahí con anterioridad y en tal caso la disposición significaría perjudicar negocios ya establecidos.

El señor **Valdés Fontecilla** (Ministro de Agricultura) En el Reglamento se pueden obviar los inconvenientes que notan los señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Deseo saber si el Honorable señor Figueroa Anguita ha formulado indicación.

El señor **Figueroa Anguita**.— Sí, señor Senador.

El señor **Bórquez**.— Yo me adhiero a la indicación formulada por el honorable señor Figueroa Anguita.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Entonces es previo pronunciarse sobre dicha indicación.

En votación la indicación del honorable señor Figueroa Anguita para invitar a la Honorable Cámara de Diputados a constituir una Comisión Mixta con el Honorable Senado.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o rechaza la indicación previa del honorable señor Figueroa Anguita.

—Durante la votación:

El señor **Pradenas**.— Votaré afirmativamente la indicación, principalmente, porque creo que el trámite constitucional consiste en la aprobación de un proyecto por ambas ramas del Congreso. El Poder Legislativo es uno solo y, en consecuencia, terminado un trámite con modificaciones por parte de la Cámara de Diputados, él es primer trámite, y el proyecto respectivo viene en segundo trámite al Senado, el que terminará cuando el proyecto vuelva a la Cámara de Diputados.

Voto afirmativamente.

El señor **Azócar**.— Señor Presidente: la cuestión, para mí, es sumamente simple. Hemos discutido un proyecto de ley y lo hemos enviado a la Cámara de Diputados. Esta lo discutió, lo modificó, lo aceptó en parte y, además, le agregó otro proyecto, otras ideas, otras materias, que casi debie-

ran constituir una ley completamente distinta; pero que, aprovechando la discusión de esa ley, fueron injertadas, por decirlo así, en ella.

Pues bien, el Senado se ha colocado en una situación de imposibilidad para pronunciarse sobre esta cuestión. En consecuencia, si despachamos este proyecto en la forma que parece ser aceptada por la mayoría y que se quiere impedir mediante la indicación del honorable señor Figueroa Anguita, quiere decir que se va a despachar una ley notoriamente inconstitucional. Pero parece que al Poder Legislativo le interesa despachar esta clase de leyes, pues hemos despachado muchas de su especie; lo que demuestra, como lo he insinuado en otras ocasiones, la necesidad de crear en nuestro país un Tribunal Supremo para que falle sobre estas cuestiones de constitucionalidad de la ley, como existe en otros países. Así, el Senado, y el Parlamento en general, tendría más respeto por las normas constitucionales al dictar las leyes. Pero como se sabe que no hay sanciones al respecto, las arbitrariedades se consumen y producen efectos.

Seguramente, veremos el rechazo de la indicación del honorable señor Figueroa Anguita y, en seguida, el despacho del proyecto en cuestión, que legisla sobre una materia de trascendencia tan grande, como en pocas palabras lo ha señalado el propio señor Ministro de Agricultura. Se trata de un problema trascendental, no sólo para la economía, no sólo para un grupo o gremio— como suele interpretarse la importancia de las leyes,— porque aquí no hay más que un juego de intereses particulares; pero en nosotros no influyen esos intereses particulares, aunque los respetamos cuando no están en pugna con el interés de la colectividad; lo que nos interesa antes que todo es el aspecto social del problema y por eso queríamos considerarlo en todo su desarrollo y formular las indicaciones que nos mereciere; pero nos encontramos en la imposibilidad de hacerlo. De manera que se va a legislar sobre una materia tan importante sin que haya sido posible manifestar la opinión de una gran parte de los Senadores.

En consecuencia, esta ley no puede tener ningún valor. Se le dará valor arbitrariamente, de hecho, pero jurídicamente no lo tendrá. Yo lamento estar pareado; si no fuera así, habría apoyado, con el interés que merece, la justa indicación formulada por el honorable señor Figueroa Anguita. Se habla mucho entre nosotros del respeto a la Constitución y, sin embargo, el más alto cuerpo legislativo, si rechaza en estos momentos la indicación del señor Senador, habrá pisoteado la Constitución.

Por la razón que he manifestado, no me queda sino abstenerme de votar.

El señor **Hiriart**.— Me abstengo por estar pareado.

El señor **Michels**.— No puedo votar, por estar pareado, pero estoy en perfecto acuerdo con la doctrina sustentada por el honorable señor Figueroa.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Al iniciarse la sesión hice presente, lo mismo que el honorable señor Schnake, la situación difícil en que nos encontramos en la discusión de este proyecto, con motivo de las numerosas indicaciones aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados sobre este proyecto.

Pero no veo los inconvenientes a que se ha referido el honorable señor Schnake, ni tampoco los expresados por el honorable señor Figueroa Anguita. El Senado tiene siempre un derecho soberano para rechazar un proyecto que le ha enviado la Cámara de Diputados, si lo cree inconveniente; por lo tanto, siempre mantiene su absoluta autoridad este Cuerpo Legislativo.

Todavía, debo hacer presente que la Constitución establece las Comisiones Mixtas como algo facultativo; y, por lo demás, al aprobar la indicación del honorable señor Figueroa Anguita, podríamos encontrarnos ante una situación curiosa: que la Cámara de Diputados no aceptara la designación de esa Comisión Mixta, en cuyo caso no se cumpliría el propósito que persigue el señor Senador, de salvar el trámite en que nos encontramos.

Por las razones expuestas, creo que no es lo más conveniente legislar en la forma en que lo estamos haciendo; pero, al mismo tiempo, considero que el Senado es so-

berano para legislar como crea conveniente.

Después de que el Senado aceptó la discusión en el terreno en que nos encontramos, no acepto la indicación del honorable señor Figueroa Anguita.

El señor **Estay**. — Por mi parte, estimo que tiene la razón el señor Figueroa Anguita en la opinión que ha manifestado; pero no me parece pertinente su indicación en el momento en que la ha presentado.

El Senado es un cuerpo soberano, que tomó un acuerdo por unanimidad estando presentes en la Sala, cuando se tomó ese acuerdo, representantes de todos los partidos...

El señor **Guzmán**. — El acuerdo no se tomó por unanimidad, honorable Senador.

El señor **Estay**. — Pero, por lo menos, se tomó ese acuerdo sin que nadie hiciera valer las razones que acabamos de oír al honorable señor Figueroa Anguita ni las demás que se han hecho valer. Yo no estaba presente en la Sala, pero manifesté al honorable señor Martínez Montt, que lo estaba, que a mi juicio esto no era conveniente, porque se sentaba un precedente que más tarde podía traer fatales resultados.

Tomado el acuerdo del Senado y presentadas las cosas en la situación actual, estoy por el rechazo de la indicación.

El señor **Meza**. — Voto que no, porque en este caso no es aplicable la disposición constitucional a que se ha referido el honorable señor Figueroa Anguita.

El señor **Guzmán**. — Yo voto afirmativamente, aun tomando en consideración la posibilidad a que se refiere el honorable señor Urrejola, en el sentido de que la Cámara de Diputados no aceptara la formación de una Comisión Mixta, porque no podemos ponernos en ese caso a base de suposiciones, antes de que se pronuncie la Cámara sobre si acepta o no este trámite.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Yo me refería a esa posibilidad sólo a mayor abundamiento, no como una razón fundamental.

El señor **Pradenas**. — Señor Presidente, yo deseaba hacer presente que no debe computarse mi voto por estar pareado.

—Practicada la votación, resultaron 12

votos por la negativa y 6 por la afirmativa. Se abstuvieron de votar cuatro señores Senadores, por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Rechazada la indicación.

En votación el artículo.

¡El honorable señor Martínez Montt ha retirado su petición de votación!

El señor **Martínez Montt**. — En vista de la explicación que ha dado el señor Ministro, en cuanto a que la idea contenida en mi indicación se consultará en el Reglamento respectivo, yo retiro gustoso mi indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En consecuencia, queda aprobado el artículo.

El señor **Guzmán**. — ¡Hasta qué hora dura esta sesión, señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hasta las doce veinte, señor Senador.

El señor **Ossa**. — Podríamos prorrogar la hora hasta terminar la votación y suprimir la sesión de 7 a 8.

El señor **Guzmán**. — Yo me opongo, señor Presidente, ya es muy tarde.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hay oposición.

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Concha (don Aquiles) y Michels han pedido que se vote el artículo nuevo que dice:

“En las localidades declaradas zonas secas por el Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118, no podrá expendirse cerveza”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación el artículo.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Ha prohibición de la venta de cerveza en las zonas secas del norte trae consecuencias graves.

1.º Para la vida y el alcoholismo en las zonas secas mismas; y

2.º Para las provincias del norte en general.

1. Es errado creer que la implantación de la zona seca absoluta, sin bebida alcohólica alguna impida que los trabajadores de esa zona tomen.

Los calores y la sequedad del temperamento en las zonas secas obligan a los tra-

bajadores ocupados en las labores pesadas, a reemplazar con alguna bebida el líquido perdido por la transpiración.

El agua en esa zona es mala y, además, escasa y cara. Hasta ahora ha sido reemplazada con ventaja por la cerveza, bebida sana y hasta por su contenido de malta, alimenticia.

El trabajador de la zona seca, al prohibírsele la cerveza, buscará otra bebida, y la obtendrá por intermedio del contrabando y del claudestinidadaje de bebidas fuertes, caras y malas.

Es natural que la cerveza por su volumen y por su reducido precio, no puede prestarse para el contrabando. Se contrabandearán bebidas fuertes, alcoholes malos y vinos falsificados.

Alrededor de las zonas secas se instalarán chinceles y lupanares con venta de alcoholes fuertes en que la diferencia entre el precio barato y el precio alto de expendio, ofrecen negocios más lucrativos que la venta de la cerveza y del vino de uva. El trabajador, privado de toda bebida alcohólica, juntará dinero durante algún tiempo y en seguida, sediento de bebida alcohólica, bajará a los chinceles y a los lupanares y se embriagará hasta no quedarle dinero alguno.

No es cierto que el expendio de cerveza de Andacollo sea la causa de borracheras clandestinas. En botellas cerveceras se venden en esa villa licores y bebidas alcohólicas fuertes de toda clase. Entre cliente y vendedor hay señas especiales convenidas al respecto. Son estos licores fuertes los que son causa de las borracheras.

La prohibición absoluta de la venta de cerveza en las zonas secas, traerá por consecuencia última el retiro de la gente buena trabajadora, y quedará solamente la gente ya degenerada que se halla en una vida de una semana trabajada con toda clase de privaciones y un par de días de bacanal.

2. Las provincias del Norte salen perjudicadas enormemente por la prohibición de la venta de cerveza en las zonas secas.

La disminución de la venta de cerveza traerá como consecuencia un menor consumo de cebada en la fabricación de la cerveza y la baja en el precio de la misma que

hasta ahora siempre fué mantenido alto por las cervecerías.

La merma en la producción de cerveza tendrá como consecuencia lógica la cesantía de una parte considerable del personal de las cervecerías, disminución de los transportes y de las ganancias del comercio intermediario, sin contar las entradas del Fisco que se verán cercenadas por menores entradas en impuesto.

¿La solución?

Admitase la venta de cerveza en forma controlada. Fiscalícense el transporte, limitándolo a vehículos cuyos dueños ofrezcan garantía de seriedad y sean afianzados por ello y que se sometan a la fiscalización más severa. Autorícese para la venta de cerveza a personas determinadas, serias y bajo iguales condiciones, y se obtendrá la venta solamente de cerveza que, sin peligro alguno, puede ser ampliada por la de vino embotellado con faja.

En esta forma se combatirá eficazmente el alcoholismo y se hará al mismo tiempo, llevadera la vida en las zonas secas.

Por estos motivos votaré por el rechazo del artículo.

El señor **Ossa**.— Si me permite una palabra.

El señor **Cruz**.— Estamos en votación.

El señor **Gatica**.— Voy a votar a favor, a pesar de que creo que es necesario de que en la zona norte del país, por las razones que ha dado el señor Concha don Aquiles, la gente tenga algún refresco. Pero quedando el Presidente de la República autorizado para declarar o no zona seca un lugar determinado cualquiera, yo estimo que cuando no hay abuso en el consumo de la cerveza, el Presidente de la República no irá a declarar zona seca a aquellos lugares para los cuales se pida esta medida, sino que sólo la autorizará cuando haya abuso.

Por eso voto por que se mantenga el artículo.

El señor **Estay**.— Personalmente soy partidario de mantener el artículo, pero mi partido acordó que se rechazara. Voto que no, es decir, voto en contra del artículo.

El señor **Ossa**.— Voto por que se mantenga, porque lo pedido por el señor Concha y otros Senadores es ir más allá de lo que quieren las mismas cervecerías; es ser

demasiado celoso por los intereses de los cerveceros.

Hay una carta de un dirigente de las Cervecerías Unidas a un Senador, en que se pide que se mantenga el proyecto de la Cámara tal como viene. No hay que tratar de mejorarlo todavía más para las cervecías.

Voto por que se mantenga como viene.

El señor Cruchaga (Presidente).— Terminada la votación.

—Efectuada la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa y 5 por la negativa. Cuatro señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor Cruchaga (Presidente).—Aprobado el artículo.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 12-20 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

